



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa. Trámite SEMARNAT-04-002-A.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, Teléfono particular, Correo electrónico particular. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 19 de abril del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

2015 1223
2015 1223
XLO3 0124



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
FRANCISCO VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

C. Mauricio Rodríguez Muciño

Representante legal de la persona moral denominada
El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V.



Recibi original
Mauricio Rodríguez Muciño
[Signature]
9/12/24

Persona acreditada para recibir notificaciones:

Ningún otro

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el primer párrafo del artículo 28, que consigna que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 27 de julio de 2022, establecen las atribuciones de sus Oficinas de Representación (OR) en los Estados para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando procedan, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, el **C. Mauricio Rodríguez Muciño**, en carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V.** sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta Oficina de Representación (OR) en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el **proyecto denominado "WALMART EXPRESS ESTANZA"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Este procedimiento se ajusta a lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente, y 13 del mismo cuerpo normativo, que establece que la actuación de la OR en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

través de la cual se establecen las atribuciones de las OR en los Estados de la Secretaría y en lo particular la fracción X inciso c del mismo, del que se desprende que esta oficina es la facultada para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta OR de la SEMARNAT analizó y evaluó la MIA-P, promovida por el **C. Mauricio Rodríguez Muciño**, en carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V.** para el **proyecto** denominado **"WALMART EXPRESS ESTANZA"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como la parte **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 28 de marzo de 2023, fue recibida en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para el proyecto denominado **"WALMART EXPRESS ESTANZA"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro., misma que fue registrada el día 29 del mismo mes y año con la bitácora número **22/MP-0132/03/23** y con clave de proyecto número **22QE2023FD008**, para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su REIA.
2. Que en fecha 29 de marzo de 2023 esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 24 del REIA y 55 de la LFPA solicitó la opinión técnica a las siguientes dependencias, respecto al desarrollo del **proyecto** en el ámbito de sus respectivas competencias:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Fecha de notificación Medio de notificación	Respuesta
F.22.01.01.01/0571/2023	Presidencia del Municipio Querétaro, Qro.	03 de abril de 2023 Notificado de manera presencial	A la fecha de emisión del presente resolutivo no se ha recibido respuesta por parte del municipio.
F.22.01.01.01/0572/2023	Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	03 de abril de 2023 Notificado de manera presencial	En fecha 25 de abril de 2023, mediante correspondencia ORQRO/2023-0000537 fue recibido el oficio SEDESU/SSMA/0596/2023 de fecha 21 de abril de 2023.

3. Que en fecha 30 de marzo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica **No. 15** del 2023, la solicitud de autorización de la MIA ingresada en esta OR del **proyecto**.
4. Que en fecha 31 de marzo de 2023, se emitieron los resultados del análisis y revisión por parte del Área Jurídica de esta OR de la SEMARNAT, para la debida integración de su expediente, del cual se concluyó no haberse acreditado la legal comparecencia del **promovente**.
5. Que mediante escrito de fecha 04 de abril de 2023, ingresado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, el mismo día, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2023-0000440, el **promovente** ingresó la página del periódico "Noticias" de circulación en la entidad federativa de Querétaro de fecha 30 de marzo de 2023, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

6. Que con fundamento en el artículo 17-A de la LFPA y mediante el oficio F.22.01.01.01/0611/2023 de fecha 05 de abril de 2023 notificado a la parte **promovente** el día 11 del mismo mes y año, se le apercibió con el fin de que integrara la información de prevención necesaria para continuar con el trámite.
7. Que mediante escrito de fecha 04 de abril de 2023 (sic), ingresado a esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, el 18 del mismo mes y año, el cual fue registrado con la correspondencia ORQRO/2023-0000507, el **promovente** ingresó la información con la que pretendió dar respuesta al oficio F.22.01.01.01/0611/2023 antes citado.
8. Que en fecha 25 de abril de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, la OR de la SEMARNAT integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez Número 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
9. Que mediante el oficio número F.22.01.01.01/1185/2023 de fecha 06 de julio de 2023, notificado al **promovente** el día 02 de agosto de 2023, con fundamento en los artículos 22 del REIA y 60 de la LFPA, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, le solicitó las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que ahí se precisaron y que por economía se tienen por aquí insertos, así mismo, se le dio a conocer la opinión emitida por la SEDESU en el cual se le hizo saber, que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 22 de la REIA, la entrega de la información adicional no podría exceder de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio antes señalado, y que una vez transcurrido dicho plazo sin que la información adicional haya sido entregada por el **promovente**, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro procedería a resolver el presente trámite con la documentación con que se contara en este momento, plazo que fenecería en fecha **26 de octubre de 2023**.
10. Que mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2023 recibido en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 11 del mismo mes y año, registrado mediante correspondencia con folio ORQRO/2023-0001329, el **promovente** ingresó la documentación con la cual pretendió dar cumplimiento a las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P que le fueron solicitadas en el oficio F.22.01.01.01/1185/2023, así mismo se pronunció respecto de la opinión emitida por la SEDESU.
11. Que mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2023 recibido en esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 23 del mismo mes y año el **promovente** ingresó en alcance a la información presentada el día 04 de septiembre del presente año, copia del oficio IECC/663/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 en el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro se manifestó respecto de las medidas de mitigación propuestas por el **promovente**.
12. Que el **proyecto** pretende el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales para el establecimiento de un desarrollo de una tienda de autoservicio en una superficie total correspondiente a 9,463 m² (0.9463 ha). En función de lo anterior, el **proyecto** se desglosa de la siguiente forma:

Clasificación	Superficie (ha)	Superficie %
Cambio de uso de suelo	0.9463	100



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

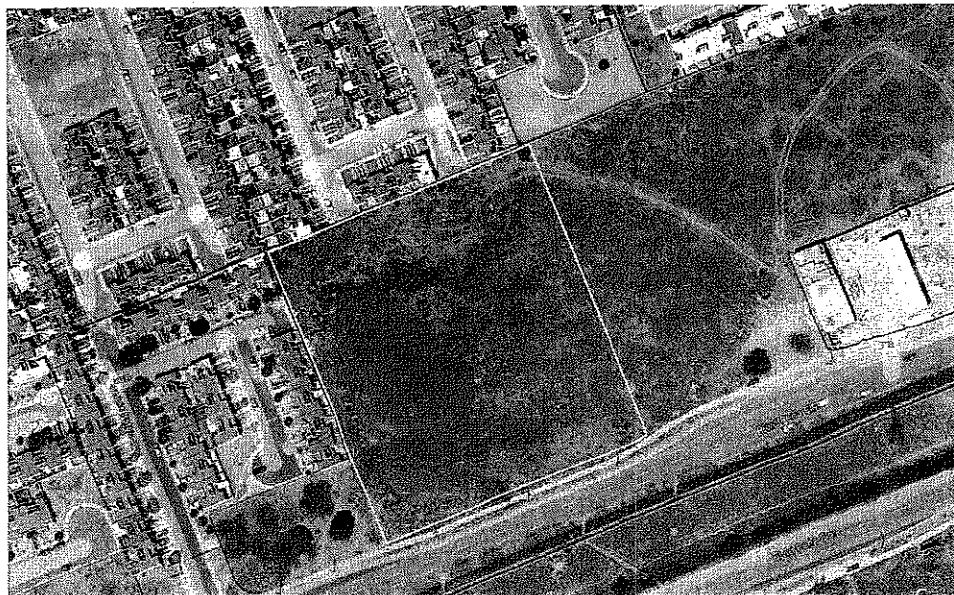


Fig.1 Dimensiones del proyecto.
Fuente: Promovente.

13. En virtud de lo antes planteado, el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del polígono total: 9,463 m² (0.9463 ha)

AREA ARRENDADA WALMART		
0.9463 Ha.		
9463 M2		
NO	X	Y
1	345053.87	2283597.90
2	345091.28	2283503.29
3	345088.22	2283501.57
4	345079.48	2283498.19
5	345047.24	2283485.44
6	345033.45	2283479.54
7	345005.55	2283468.50
8	344987.17	2283515.00
9	344967.84	2283563.81
10	345051.30	2283596.88

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

VII, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la LGEEPA; 4º fracción I, 5º inciso O), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del REIA y 3 inciso A, fracción VII, inciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

- II. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, consideró en el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) la concurrencia constitucional establecida en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental.
- III. Que el PEIA es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) de su REIA, la parte **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas;

..."

Lo subrayado es de esta OR de la SEMARNAT

Artículo 5º del REIA y su inciso O):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

I. Cambio de uso del suelo para actividades agropecuarias, acuícolas, de desarrollo inmobiliario, de infraestructura urbana, de vías generales de comunicación o para el establecimiento de instalaciones comerciales, industriales o de servicios en predios con vegetación forestal, con excepción de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Francisco
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

construcción de vivienda unifamiliar y del establecimiento de instalaciones comerciales o de servicios en predios menores a 1000 metros cuadrados, cuando su construcción no implique el derribo de arbolado en una superficie mayor a 500 metros cuadrados, o la eliminación o fragmentación del hábitat de ejemplares de flora o fauna sujetos a un régimen de protección especial de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables;

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas, y

III. Los demás cambios de uso del suelo, en terrenos o áreas con uso de suelo forestal, con excepción de la modificación de suelos agrícolas o pecuarios en forestales, agroforestales o silvopastoriles, mediante la utilización de especies nativas.

Lo subrayado es de esta OR de la SEMARNAT

Artículo 11 del REIA:

"Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular."

Lo subrayado es de esta representación de la SEMARNAT.

IV. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 8 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.

V. Que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales



Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta OR de la SEMARNAT deberá sujetarse a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano, de Ordenamiento Ecológico del Territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta representación de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

- VI. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta OR de la SEMARNAT analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...
El presente documento que corresponde a una Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular tiene como objetivo la autorización en materia de impacto ambiental para el cambio de uso de suelo para el desarrollo del proyecto denominado "WALMART EXPRESS ESTANZA." El Área del Proyecto comprende una superficie de 0.9463 hectáreas, las cuales presentan vegetación matorral crasicaule y serán sometidas a evaluación en materia de impacto ambiental por la actividad de cambio de uso de suelo.
...

- 1) La selección del sitio se realizó por el **promoviente** a su dicho con base a las consideraciones que versan a la letra lo siguiente:

...
Para elegir el predio que se está sometiendo a evaluación para la ejecución del proyecto WALMART EXPRESS ESTANZA, se tomaron en cuenta aspectos como:

- **TOPOGRAFÍA Y PENDIENTE DEL TERRENO**

Se trata de un predio con topografía totalmente uniforme, plana en prácticamente toda la superficie, por lo que no habrá cortes en taludes ni susceptibilidad a derrumbes y erosión, ni generación excesiva de subsuelo que ser depositado en otros sitios. La pendiente se encuentra dentro del rango del 0 al 8%...

- **SUELOS**

Durante el recorrido se pudo apreciar que en todo el predio se encuentra un suelo de textura fina, estructura bien desarrollada y con poca susceptibilidad a la erosión hídrica. El tipo de suelo y la pendiente del mismo favorecen para que su estabilidad lo proteja de los agentes erosivos.

- **HIDROLOGÍA**

Por el predio del proyecto no pasa ningún tipo de escurrimiento ni cuenta con ningún cuerpo de agua. Las actividades del proyecto no tendrán ninguna repercusión negativa con ningún cuerpo de agua cercano.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro, a 12 de diciembre de 2023

- **ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL**

El predio no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida (ANP), de carácter municipal, estatal o federal. La más cercana es la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, de carácter estatal, ubicada a 3.74 km de distancia.

...

- **SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y DE INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES**

...

Con respecto a la infraestructura de comunicaciones, como se mencionó, el proyecto se encuentra en el suroeste del municipio; como principal acceso se encuentra el Boulevard Peña Flor, lo que lo hace perfectamente accesible desde cualquier parte de la ciudad. Por lo que no será necesaria la construcción de ninguna vía de acceso adicional a las que ya existen.

...

- 2) En referencia a la descripción de las dimensiones y características del **proyecto**, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...

Actualmente, el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto presenta un uso de suelo correspondiente a Matorral crasicaule y que, de acuerdo al mismo, este se clasifica como área forestal, cuya remoción de la vegetación implica la generación de impactos ambientales en algunos de los factores del ambiente.

...

Por lo tanto, el principal motivo de la presentación de este trabajo, consiste en el cambio de uso de suelo en una superficie de 0.9463 ha para la construcción de una tienda de autoservicio; la ubicación del proyecto corresponde al municipio de Santiago de Querétaro perteneciente al estado de Querétaro.

Para llevar a cabo la construcción del proyecto, el cual incluye el cambio de uso de suelo, se realizará en primer lugar la preparación de sitio (cambio de uso de suelo), en la cual, se llevarán a cabo principalmente dos actividades: el desmonte y despalme. Una vez que se haya realizado la preparación del sitio, se llevará a cabo la construcción del establecimiento, posteriormente la operación y mantenimiento del mismo.

...

- 3) Programa General de Trabajo (PGT) y descripción de cada una de las etapas que comprenden el **proyecto**. Al respecto el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

...

El proyecto que requiere de un plazo total de 12 meses considerando los trámites pendientes de carácter municipal y estar y 9 meses para culminar las actividades propias de cambio de uso de suelo (desmonte y despalme).

El proyecto incluye además las medidas de mitigación, compensación y/o prevención, previas al cambio de uso de suelo como lo es el rescate de flora silvestre, y el ahuyentamiento y rescate de especies de fauna silvestre. Es importante resaltar que el rescate de las especies incluye además la reubicación.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Se contemplan también medidas de mitigación, compensación y/o prevención durante y posterior al cambio de uso de suelo como por ejemplo el seguimiento a la reubicación de flora silvestre y su mantenimiento, la realización de reforestación, entre otras.

...

ACTIVIDAD PROGRAMADA	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Trámite Licencias (nivel municipal)	X											
Manifestación de Impacto Ambiental Estatal	X	X	X									
Medición y delimitación de superficies				X								
Medidas de mitigación previas a actividades de desmonte				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Desmonte				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Disposición final residuos producto del despálme					X	X	X	X	X	X	X	X
Despálme				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Medidas de mitigación durante toda la etapa de preparación del sitio				X	X	X	X	X	X	X	X	X

...

El área donde se encuentra el proyecto es en una zona urbana, se encuentra en el municipio de Santiago de Querétaro perteneciente al estado de Querétaro.

Dentro del predio que alberga el proyecto se cuenta con la disponibilidad de servicios y obras públicas, como lo son, vías de acceso, servicio de agua potable, energía eléctrica y drenaje.

- 4) Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del **proyecto** propuesto serán, a la letra a dicho del **promoviente** las siguientes:

...

Etapas de preparación del sitio (cambio de uso de suelo).

...

ACTIVIDADES PREVIAS AL DESMONTE- DESPALME

Señalización (delimitación).

Se establecerá una brigada con equipo de medición (GPS y/o Tablet con la cartografía del área) para delimitar la superficie autorizada y posteriormente iniciar con las demás actividades correspondientes al cambio de uso de suelo, evitando impactos fuera de estas áreas ya definidas.

Medidas de prevención antes del desmonte

- Ahuyentamiento de especies de fauna silvestre.
El ahuyentamiento de fauna se concentra básicamente en generar condiciones de tipo ecológico que causen estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento de los animales que se encuentren en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA
EL COMENDANTE DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

una zona que será intervenida para el proyecto. Esta técnica, debe combinarse con el rescate y la reubicación de los individuos que se encuentren en el sitio.

- **Rescate y reubicación de fauna silvestre.**
El rescate y reubicación de fauna silvestre consiste en una técnica auxiliar para el desplazamiento de especies, desde un sitio a intervenir (hábitat de origen, área de paso o percha) hacia un hábitat alterno, que cuente con las características biológicas del hábitat de origen, y que permita a las especies continuar con su dinámica poblacional y ciclo biológico. La intervención de las áreas de cambio de uso de suelo, puede provocar la muerte directa de aquellos organismos que sean sorprendidos de manera imprevista. Esta situación causa migración y desaparición de un número significativo de especies de fauna silvestre, con repercusiones negativas para la estabilidad de los ecosistemas de la zona. Por lo tanto, es importante implementar una serie de trabajos de ahuyentamiento y rescate, orientados a minimizar los efectos sobre la fauna residente del AI directa del proyecto.

...

- **Rescate y reubicación de flora.**
Se indica que previo a la ejecución del cambio se realizarán recorridos por las áreas de cambio de uso de suelo, con la finalidad de identificar la vegetación que se verá afectada y que pudiera ser rescatada, para ser posteriormente reubicada en sitios de características ambientales similares a las de su origen. Para la reubicación, especialmente se le dio importancia a la flora con estatus o endémica y es mencionada en el cuadro siguiente. Para realizar los trabajos de rescate y reubicación, se eligieron las especies que presentan condiciones para ser rescatadas/reubicadas con éxito, es decir, que sus dimensiones en cuanto a tamaño y sistema radicular permitan su manipulación causando los menores daños posibles.

...

ACTIVIDADES PREVIAS AL DESMONTE- DESPALME

Desmante.

El objetivo principal de esta actividad es el corte, derribo y extracción del arbolado y arbustos.

Estas actividades concernientes al cambio de uso de suelo se iniciarán en los tiempos determinados en el cronograma de actividades propuesto, y estará en función de la autorización.

- **Derribo:**
El derribo del arbolado será direccional para evitar la afectación de individuos que se encuentren en las áreas aledañas al cambio de uso de suelo. Para esta actividad se utilizará una motosierra, así como herramientas auxiliares (para vegetación delgada y suave) de corte, como machetes y hachas. El procedimiento consiste en realizar dos cortes en forma de "uso" en el lado hacia el que se quiere que caiga el árbol y un tercer corte del lado contrario para derribar definitivamente el tronco. En caso de árboles de poco diámetro (menos de 10 cm) o arbustos se hace un solo corte en la base de éstos.
- **Extracción de materias primas.**
Consiste en la extracción de los productos resultantes del desmante y derribo como: leña en su caso madera, residuos vegetales como ramas y todo lo que pudiera de alguna manera afectar en la realización de las siguientes actividades concernientes al CUS.

...

- **Despalme**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

El despalme consiste en la remoción del material superficial del terreno, de acuerdo con lo establecido en el proyecto o aprobado por la Secretaría, con objeto de evitar la mezcla de materia orgánica con depósitos de material no utilizable.

...
Actividades posteriores al desmonte y despalme

- Transporte de material inerte.

Se realizará simultáneamente a la etapa de despalme. Los residuos producto del despalme (material inerte), se cargarán y transportarán al área de depósito lo más pronto posible, los cuales, se colocarán con una excavadora hidráulica y se transportarán en camiones volteo con capacidad de 12 a 14 m³.

En resumen, los principales pasos implicados en el cambio de uso de suelo de acuerdo a su orden de aplicación son: 1) Señalización, 2) Rescate de flora y fauna, 3) Desmonte, 4) Extracción de las materias primas forestales, 5) Despалme y remoción del material inerte, y 6) Transporte del material inerte al área destinada...

Años posteriores al proyecto.

Posterior al cambio de uso de suelo del proyecto, se llevarán a cabo actividades de seguimiento, principalmente a todas aquellas medidas de mitigación, compensación y/o prevención realizadas en el cambio de uso de suelo...

Etapa de abandono del sitio.

La presente manifestación, considera exclusivamente la etapa de cambio de uso de suelo en el AP posteriormente a esto todas las medidas de mitigación y compensación correrán por parte del promovente.

...

- 5) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera. Al respecto el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

La realización del proyecto se divide en 5 actividades de la preparación del sitio en las cuales se tendrá generación de residuos sólidos y líquidos, además de la generación de emisiones atmosféricas.

Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, no se generarán residuos peligrosos, señalando que no se almacenará ninguna sustancia peligrosa, ni se llevará a cabo algún mantenimiento de maquinaria dentro del AP, ya que las actividades de mantenimiento se efectuarán en centros especializados.

ACTIVIDAD	TIPO DE RESIDUO	CARACTERÍSTICAS	ACCIONES PARA REDUCIR LOS IMPACTOS
1. Señalización (Delimitación)	Residuos orgánicos	Se generará del material vegetativo que no pueda ser reutilizado y de los restos de alimentos de los trabajadores.	Los residuos provenientes de la vegetación, serán dispuestos en lugares asignados para tal fin dentro del predio, donde no impidan el desarrollo del proyecto y de igual manera no afecten la vegetación aledaña, posteriormente serán utilizados como materia orgánica o para la rehabilitación de zonas aledañas.
2. Desmonte			
3. Despалme			Los residuos provenientes de alimentos se depositarán en contenedores específicos, los cuales, posteriormente serán entregados al servicio de recolección de la zona donde se encuentra ubicado
4. Extracción			

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2363400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

ACTIVIDAD	TIPO DE RESIDUO	CARACTERÍSTICAS	ACCIONES PARA REDUCIR LOS IMPACTOS
de materias primas			el proyecto, mismos que dispondrán los residuos en sitios autorizados. Los residuos de alimentos no serán almacenados por periodos largos, así se evitará su descomposición, la presencia de fauna nociva y el riesgo de salud de los trabajadores. El suelo obtenido del despalme será almacenado en un área específica destinada para tal fin, desprovista de vegetación.
5. Transporte			

ACTIVIDAD	TIPO DE RESIDUO	CARACTERÍSTICAS	ACCIONES PARA REDUCIR LOS IMPACTOS
1. Señalización (Delimitación)	Sólidos inorgánicos	Se generará del material e insumos que utilicen los trabajadores.	La tierra obtenida luego del despalme de la superficie del proyecto, será removida y almacenada en un área específica, para después ser reincorporada en las áreas de posterior restauración.
2. Desmonte			Se realizará el almacenamiento de los residuos sólidos en contenedores y bolsas de plástico, ubicados estratégicamente.
3. Despалme			Se evitará que los contenedores se saturen para evitar la dispersión de basura fuera de ellos.
4. Extracción de materias primas			Los contenedores y bolsas serán entregados al servicio de recolección de la zona donde se localiza el proyecto de manera continua, los cuales colocarán los residuos en sitios autorizados.
5. Transporte de material inerte			

ACTIVIDAD	TIPO DE RESIDUO	CARACTERÍSTICAS	ACCIONES PARA REDUCIR LOS IMPACTOS
1. Señalización (Delimitación)	Residuos líquidos	El desarrollo del proyecto requerirá de trabajadores durante un periodo aproximado de 6 meses, lo que implica la generación de aguas residuales sanitarias.	Se contempla la utilización de baños ya existentes dentro del predio, y que cuentan con un mantenimiento constante.
2. Desmonte			La empresa se encargará de las acciones de limpieza para que los sanitarios se encuentren en condiciones adecuadas para su uso, a fin de evitar la propagación de enfermedades. Se encargará también de la recolección periódica y de la disposición final de los residuos en sitios autorizados.
3. Despалme			
4. Extracción de materias primas			
5. Transporte de material orgánico			

Adicionalmente, el **promoviente** en respuesta a la solicitud de aclaraciones a la MIA manifestó a la letra lo siguiente:

- **Residuos sólidos urbanos (RSU)**
Este tipo de residuos se generarán a raíz de la preparación y consumo de alimentos (restos de comida, botellas, bolsas, papel, etc.) por los trabajadores durante el desarrollo de las obras.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

De acuerdo con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos del año 2020 de la SEMARNAT[Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos. en México una persona genera al día alrededor de 0.944 kg de basura. Bajo este entendido, si durante el desarrollo de las obras trabajaran alrededor de 80 personas, se estima entonces que se producirán diariamente 75.52 kilogramos.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, se establece la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Vinculación con la UGA 100.

Política Urbana de la UGA 100	Vinculación
URBANA	El proyecto se vincula con la política ambiental de la UGA 100 denominada Zona Urbana del municipio de Querétaro, dado que, el área destinada para el AP está destinada al crecimiento urbano. Por lo tanto, la zonificación de POEREQ (2022) no se contrapone al proyecto.

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
LG01	Garantizar en los ecosistemas la permanencia de:	Como medidas de mitigación y con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
A) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad). B) La composición (Riqueza y abundancia de especies). C) La función (procesos hidrológicos y geomorfológicos).	considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: - Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de Plantación -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. A nivel local el proyecto se apega a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos, en predios urbanos del Estado de Querétaro. Punto 6. Criterios y especificaciones de Técnicas. El Programa de Rescate y Reubicación de Flora contempla el rescate de 477 individuos. En la superficie considerada para "áreas verdes" dentro del proyecto equivalente a 0.036954 ha, se colocarán 48 individuos de la especie <i>Lysiloma acapulcense</i>. Dentro del Parque Joya La Barreta ubicado en Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Querétaro, se colocarán 279 individuos: 31 serán de la especie <i>Vachellia farnesiana</i>, 28 de la especie <i>Celtis pallida</i>, 140 de la especie <i>Jatropha dioica</i> y 80 de la especie <i>Opuntia pubescens</i>. Para mayor información revisar el Programa anexo. Para llevar a cabo el Programa, se planea rescatar y reubicar a las especies mencionadas durante los meses propuestos para el cambio de uso de suelo y posterior a ello, durante un periodo de 5 años dar mantenimiento y monitorear las especies rescatadas. El éxito del Programa radica en asegurar al menos el 90% de sobrevivencia. Se llevará a cabo un Programa de Plantación, de 793 individuos de las especies <i>Vachellia farnesiana</i>, <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i>, de los cuales 760 individuos serán plantados en una superficie de 1.4 ha en el Parque Recreativo Joya La Barreta, estado de Querétaro. Los 33 individuos de <i>Bursera fagaroides</i> restantes (de los contemplados en los 793 individuos) se plantarán en la superficie destinada para "áreas verdes" dentro del proyecto, para la instalación de áreas verdes (Área Jardinada, 369.54 m²). Para el Programa de Ahuyentamiento y Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, se contempla a las siguientes especies de aves: <i>Columba livia</i> (2), <i>Columbina inca</i> (8), <i>Cyananthus latirostris</i> (1), <i>Mimus polyglottos</i> (3),



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
		<i>Passer domesticus</i> (2), <i>Quiscalus mexicanus</i> (2), <i>Sayornis nigricans</i> (2), <i>Spinus psaltria</i> (1), <i>Stelgidopteryx serripennis</i> (2); se contempla a las siguientes especies de mamíferos: <i>Rattus norvegicus</i> (2), <i>Sciurus aureogaster</i> (1); <i>Sylvilagus floridanus</i> (2), se contempla a las siguientes especies de reptiles: <i>Aspidoscelis gularis</i> (4); <i>Drymarchon melanurus</i> (1), <i>Sceloporus spinosus</i> (2). Se prestará atención a la especie <i>Sceloporus grammicus</i> (5), ya que se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El rescate se llevará a cabo durante los meses que contempla el cambio de y uso de suelo. El éxito se medirá ahuyentando, rescatando y reubicando a un número igual o mayor al reportado para el AP.
LG02	Proteger, conservar y aprovechar la diversidad biológica, patrimonio natural, cultural e histórico de forma responsable, mediante la aplicación de medidas de acciones que propicien la continuidad de los procesos y servicios ambientales.	Se contempla la ejecución de medidas para mitigar los impactos generados a los recursos naturales, para ello se plantean: Programa de Rescate y Reubicación de Flora, Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna silvestre y Programa de Plantación. Las especificaciones de cada programa se encuentran contenidas en los Capítulos VII.
LG03	Consolidar una conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio en la población, fomentando la educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación.	De acuerdo al POEREQ (2022) y su zonificación el proyecto se vincula con los usos permitidos. Por otro lado, de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. (2008). la zonificación secundaria que compete a el área esta cataloga como destinada a Comercio y Servicios (CS); en razón de esto, la tienda de autoservicio denominada "Walmart Express Estanza" se apega al Programa Parcial de Desarrollo Urbano. El promovente no cuenta con los instrumentos ni mecanismos para fomentar por medios educación ambiental a través de diferentes estrategias de comunicación no
LG04	Proteger los manantiales, cuerpos de agua, zonas de infiltración, escurrimientos y causas en el territorio, mediante acciones para su conservación, restauración, mantenimiento y recuperación, para posibilitar el equilibrio ecológico hidrológico y disminuir el abatimiento de los acuíferos.	Para compensar la pérdida se proponen las siguientes medidas: 1. Se construirán 300 terrazas individuales, mismas que, en el periodo de 3 años capturarán la cantidad suficiente para compensar la pérdida.
LG05	Regular, controlar y manejar el flujo y saneamiento de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los ecosistemas de alcantarillado, para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes.	Se instalará un baño portátil para el manejo integral y adecuado de las aguas grises generadas.
LG06	Apegar el tratamiento y disposición de residuos generados en el Estado, a lo establecidos en las disposiciones legales vigentes correspondientes.	Durante el cambio de uso de suelo se contarán con contenedores para la separación de Residuos Sólidos Urbanos para su disposición integral y segura al sistema de recolección municipal, en el caso de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos se contratará a una empresa facultada para llevar a cabo el manejo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
E. REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
LG07	Mantener la representatividad y conectividad de los ecosistemas naturales presentes en la UGA, así como fomentar el uso de especies nativas en forestaciones, reforestaciones y creación de áreas verdes.	Como se mencionó en la vinculación con el Lineamiento LG01: con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: - Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de Plantación -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. A nivel local el proyecto se apega a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos, en predios urbanos del Estado de Querétaro. Aunado a lo anterior y de acuerdo con Artículo 101 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, La superficie a ocupar dentro del predio corresponde al 39.9974%, dejando un área sin impactar que representa en el 60.0026%. En este sentido se conserva más del 30% del área que ocupa dicha vegetación. Con ello se deja intacta la mayor parte de la vegetación de Matorral crasicaule lo que permitirá el desplazamiento y continuidad de la fauna en el área.
LG08	Promover acciones para la retención y recuperación de los suelos en las zonas degradadas y las áreas más susceptibles a la erosión.	Se implementarán medidas de mitigación para el recurso suelo, se propone la construcción de 300 terrazas individuales para el recurso suelo, cabe aclarar que éstas serán independientes de las 300 que se consideran para el agua. Se estima que en un periodo de 2 años capturarán la cantidad suficiente para compensar la pérdida.
LG09	Controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera.	Durante el cambio de uso de suelo se pretende acatar medidas de mitigación para los impactos generados al recurso agua, suelo, aire, y atmósfera, para ello se contempla la vigilancia de las normas oficiales mexicanas de observancia obligatoria para cada uno de los rubros; Agua: NOM-002-SEMARNAT-1996 Aire: NOM-041-SEMARNAT-2015; NOM-045-SEMARNAT-2017 Suelo: NOM-052-SEMARNAT-2005
LDU01	Propiciar un desarrollo urbano sustentable, de acuerdo a la subzonificación y temporalidad de proyección de crecimiento de los instrumentos de planeación de desarrollo urbano vigente. Así como disminuir los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas, teniendo en cuenta los aspectos	El proyecto se apega a la zonificación, dado que se ubica en la UGA 100, la cual guarda una Política Ambiental "Urbana" y a la temporalidad de proyección del crecientito urbano por lo tanto, el desarrollo del proyecto no se contrapone a la política ambiental específica de la UGA donde se ubica. En apego a los lineamientos generales se pretende aplicar

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
	ambientales, culturales y sociales, ligados al uso actual de los suelos, a través de la aplicación de los criterios de regulación ecológica. Por lo que en áreas de protección ambiental deberán mantenerse, de conformidad con lo previsto en la legislación ambiental aplicable, y el programa de ordenamiento ecológico correspondiente. En las zonas declaradas como áreas naturales protegidas, se estará a lo establezca su decreto y programa de manejo correspondiente, así como a la respectiva opinión técnica de la autoridad competente para su administración.	acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos abióticos y bióticos por medio de Programas como: - Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre - Programa de Plantación. - Programa de Rescate y Reubicación de Flora
LDUO 2	Promover el adecuado desarrollo de los usos compatibles minimizando los conflictos ambientales mediante una adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios, reduciendo los impactos ambientales generados por las actividades antrópicas y teniendo en cuenta aspectos culturales y sociales ligados al uso actual el suelo.	El proyecto se ubica en la UGA 100 la cual presenta una Política Ambiental "Urbana", por lo que su desarrollo resulta compatible con la adecuada distribución de la infraestructura, equipamiento y servicios.
LDUO 3	Promover el uso eficiente del agua potable en la UGA urbana y fortalecer la capacidad de tratamientos de aguas residuales para su uso.	Durante la preparación del sitio del proyecto se instalarán baños portátiles para el manejo adecuado y su disposición responsable e integral a sistema de alcantarillado.
LDUO 4	Proteger, conservar y reforestar las zonas verdes urbanas, que permitan fortalecer los servicios ambientales de la UGA.	Se llevará a cabo un Programa de Plantación , de 793 individuos de las especies <i>Vachellia farnesiana</i> , <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i> , de los cuales 760 individuos serán plantados en una superficie de 1.4 ha en el Parque Recreativo Joya La Barreta, estado de Querétaro. Los 33 individuos de <i>Bursera fagaroides</i> restantes (de los contemplados en los 793 individuos) se plantarán en la superficie destinada para "áreas verdes" dentro del proyecto, para la instalación de áreas verdes (Área Jardínada, 369.54 m²). De acuerdo a la Fracción VI del Artículo 102 del Código Ambiental del Estado de Querétaro.
LDUO 5	Apegar el tratamiento y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos generados en el estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales correspondientes.	Durante la preparación del sitio del proyecto se pretende tener contenedores para la separación de Residuos Sólidos Urbanos y un área de confinamiento temporal para los Residuos Peligrosos para su disposición integral y segura.
LDUO 6	Mantener la calidad del aire por debajo de los límites permisibles de contaminantes establecidos en las Normas Oficiales correspondientes.	Todo vehículo o maquinaria que se relacione con trabajos en el proyecto, deben de estar verificados de acuerdo al periodo que corresponda y se les proporcionará oportunamente su mantenimiento.
EG02	Generar y operar el programa estatal y los programas municipales para la prevención,	El promovente está obligado a apegarse a los programas municipales y estatales de gestión integral de residuos,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El revolucionario por siempre

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
	gestión integral y que incorpore los principios de la economía circular de los residuos en el estado de Querétaro, de acuerdo a la legislación aplicable.	pero no cuenta con la facultad para generar y operar el programa estatal así como municipal.
EG04	Restringir la disposición de residuos sólidos y vertimientos de aguas residuales sin tratamiento en sistemas ripiarios y cuerpos de agua.	El proyecto contempla: Colocación de contenedores para separar los residuos sólidos urbanos. El arrendamiento de un sanitario portátil durante la preparación del sitio y construcción por lo que el contratista se hará cargo de la disposición de las aguas residuales.
EG09	Promover la ampliación de la cobertura vegetal en las áreas urbanas y periurbanas, el pago por servicios ambientales, forestaciones y reforestaciones como acciones de descarbonización del estado de Querétaro	Se llevará a cabo un Programa de Plantación , de 793 individuos de las especies <i>Vachellia farnesiana</i> , <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i> , de los cuales 760 individuos serán plantados en una superficie de 1.4 ha en el Parque Recreativo Joya La Barreta, estado de Querétaro. Los 33 individuos de <i>Bursera fagaroides</i> restantes (de los contemplados en los 793 individuos) se plantarán en la superficie destinada para "áreas verdes" dentro del proyecto, para la instalación de áreas verdes (Área Jardinada, 369.54 m ²). Con el establecimiento de la plantación, se generarán a lo largo de 10 años 63.441 ton., lo que compensará la pérdida por la ejecución del proyecto.
EG12	Promover que la reforestación y la creación de áreas verdes se realicen con especies nativas de la región.	EL proyecto contempla áreas verdes y una plantación usando como base especies nativas de flora, las cuales corresponden a: <i>Vachellia farnesiana</i> , <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i> .
EPC04	Implementar programas o proyectos que aseguren la conservación de la vegetación nativa y el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas.	El proyecto contempla un Programa para el Rescate y Reubicación de Flora y un Programa de Plantación , con estas acciones se busca conservar la vegetación nativa y con ello asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos de los ecosistemas. El Programa de Rescate y Reubicación de Flora contempla el rescate de 477 individuos. En la superficie considerada para "áreas verdes" dentro del proyecto equivalente a 0.036954 ha, se colocarán 48 individuos de la especie <i>Lysiloma acapulcense</i> . Dentro del Parque Joya La Barreta ubicado en Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Querétaro, se colocarán 279 individuos: 31 serán de la especie <i>Vachellia farnesiana</i> , 28 de la especie <i>Celtis pallida</i> , 140 de la especie <i>Jatropha dioica</i> y 80 de la especie <i>Opuntia pubescens</i> . Para mayor información revisar el Programa anexo. Se llevará a cabo un Programa de Plantación , de 793 individuos de las especies <i>Vachellia farnesiana</i> , <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i> , de los cuales 760 individuos serán plantados en una superficie de 1.4 ha en el Parque Recreativo Joya La Barreta, estado de Querétaro. Los 33 individuos de <i>Bursera fagaroides</i> restantes (de los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
		contemplados en los 793 individuos) se plantarán en la superficie destinada para "áreas verdes" dentro del proyecto, para la instalación de áreas verdes (Área Jardinada, 369.54 m ²). Para el Programa de Ahuyentamiento y Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, se contempla a las siguientes especies de aves: ... Se prestará atención a la especie <i>Sceloporus grammicus</i> , ya que se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. El éxito se medirá ahuyentando, rescatando y reubicando a un número igual o mayor al reportado para el AP. Para mayor información revisar el Programa anexo en el Capítulo IX.
EPCO 6	Prevenir el vertimientos de contaminantes a las aguas superficiales y subterráneas, provenientes de actividades humanas y del desarrollo de las actividades de los sectores productivos	Durante el desarrollo del proyecto se hará uso de un baño portátil para el manejo integral y seguro de los residuos generales. Cuando se necesaria la intervención de los vehículos por averías o mantenimiento, las actividades se realizarán fuera del área del proyecto, para la disposición segura e integral de los residuos generados durante ese proceso.
EPCO 7	Implementar programas o proyectos enfocados en la conservación y la restauración del suelo.	Se implementarán medidas de mitigación para los impactos generados al recurso suelo. Para compensar la pérdida las 23.10 toneladas de suelo se propone la construcción de 300 terrazas individuales para el recurso suelo, cabe aclarar que éstas serán independientes de las 300 que se consideran para el agua. Se estima que en un periodo de 2 años capturarán la cantidad suficiente para compensar la pérdida.
EPCO 14	Promover un programa para identificar y proteger la integridad biótica y la calidad de agua de los manantiales.	Como medida de mitigación del recurso agua para compensar la pérdida de los 276.170 m ³ de agua que se ocasionará por la implementación del AP, se propone la construcción de 300 terrazas individuales, mismas que, en el periodo de 3 años capturarán la cantidad suficiente para compensar la pérdida.
ER02	Crear programas o proyectos de reforestación con especies nativas de la región, con especial atención a UGA de restauración, zonas perturbadas, erosionadas, barrancas, arroyos y aquellas zonas que presentan pendientes mayores a 15%.	Como medida de mitigación del recurso flora se realizará una plantación con especies nativas de la región, así como el rescate y reubicación de individuos durante el desarrollo del proyecto.
EASO 5	Implementar programas de prevención y control de plagas y patógenos con acciones fitosanitarias y biológicas.	Dentro del Programa de plantación se contempla el uso de bioinsecticidas para el control de plagas y patógenos.
EASO 7	Identificar y fomentar el desarrollo de nuevas actividades productivas compatibles con las actuales y congruentes con la valoración social, económica y natural del sitio.	Durante la preparación del sitio se estaría fomentando la economía local, generando una actividad productiva en la zona temporal.
EASO	Promover acciones que permitan optimizar	Durante la preparación del sitio del proyecto se instalarán



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
9	el uso de agua para actividades productivas, industriales y domésticas, de acuerdo a la disponibilidad de los fuetes de abastecimiento y su capacidad de carga.	baños portátiles para el manejo adecuado y su disposición responsable e integral a sistema de alcantarillado.
EDU 01	Promover que los criterios de regulación ecológica del ordenamiento ecológico, se incorporen al desarrollo de las actividades urbanas, para garantizar la sustentabilidad en los centros de población definidos en los planes y programas de desarrollo urbano vigente en el territorio.	El proyecto se apega a la subzonificación generada, que en este caso guarda una política Urbana (UGA 100).
EDU 04	Consolidar los objetivos de los programas de desarrollo urbano, incentivando la utilización de los espacios vacíos y de densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalada en el interior de los centros de población.	El área destinada se encuentra dentro de la UGA 100 la cual guarda una política Urbana, por lo tanto el desarrollo del proyecto no se contrapone a la subzonificación propuesta en el POEREQ.
EDU 06	Promover que en los nuevos desarrollos urbanos se utilicen especies de flora nativas en la forestación y reforestación de áreas verdes y la creación de parques y jardines.	Como medida de mitigación el proyecto contempla el establecimiento de áreas verdes usando como base especies nativas de flora, las cuales corresponden a: Vachellia farnesiana, Vachellia schaffneri y Bursera fagaroides, además que en coordinación promovente y municipio se está buscando áreas para el establecimiento de la plantación de estas especies.
CG02	La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o a la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: -Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de Plantación -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. ... No se registraron especies de Flora en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
CG03	Los proyectos que requieran la instalación de cercas, caminos, carreteras, deberán garantizar que estas permitan el libre paso y la dispersión natural de la vida silvestre.	En el AP se instalarán áreas verdes que permitirán el desplazamiento de fauna, principalmente de aves. Las plantas a utilizar corresponden a especies nativas que incentivarán el desplazamiento de aves.
CG04	La realización de obras públicas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación	A pesar de no ser una obra pública se implementan medidas de mitigación para los recursos bióticos y abióticos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
	y restablecimiento de la vocación natural.	
CG05	Durante la elaboración y ejecución de un programa para la restauración ecológica o compensación ambiental se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.	Se llevará a cabo un Programa de Plantación , de 793 individuos de las especies <i>Vachellia farnesiana</i> , <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i> , de los cuales 760 individuos serán plantados en una superficie de 1.4 ha en el Parque Recreativo Joya La Barreta, estado de Querétaro. Los 33 individuos de <i>Bursera fagaroides</i> restantes (de los contemplados en los 793 individuos) se plantarán en la superficie destinada para "áreas verdes" dentro del proyecto, para la instalación de áreas verdes (Área Jardinada, 369.54 m ²).
CG06	Para la restauración de áreas deforestadas se deberá promover el establecimiento de estratos de vegetación, de modo que favorezca el desarrollo de la estructura del ecosistema original.	Se llevará a cabo un Programa de Plantación , de 793 individuos de las especies <i>Vachellia farnesiana</i> , <i>Vachellia schaffneri</i> y <i>Bursera fagaroides</i> , de los cuales 760 individuos serán plantados en una superficie de 1.4 ha en el Parque Recreativo Joya La Barreta, estado de Querétaro. Los 33 individuos de <i>Bursera fagaroides</i> restantes (de los contemplados en los 793 individuos) se plantarán en la superficie destinada para "áreas verdes" dentro del proyecto, para la instalación de áreas verdes (Área Jardinada, 369.54 m ²).
CG07	Los usos y destinos de suelo otorgados o reconocidos por los instrumentos urbanos no considerados en el presente ordenamiento, deberán dar cumplimiento a los criterios ambientales correspondiente a la regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en la legislación ambiental, las disposiciones ambientales consideradas en los propios programas urbanos o en su caso aquellos señalados en el dictamen ambiental.	El proyecto se vincula con los usos compatibles para la UGA 100, por lo tanto, en medida de lo aplicable se dará cumplimiento a la legislación aplicable, así como criterios y lineamientos en los ordenamientos correspondientes.
CG09	Las actividades productivas que generen aguas residuales en sus procesos, deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reuso de las aguas tratadas.	Como acciones de compensación ambiental, durante el desarrollo del proyecto se contempla la instalación de baños portátiles, mismos que serán administrados por una empresa para su disposición integral y segura.
CAH 04.	Se deberán respetar la condicionantes establecidas en los estudios y programas para zonas de riesgo y vulnerabilidad, cuando se pretendan llevar a cabo edificaciones en dichas zonas.	De acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Querétaro (2015) el área donde se desarrollará el proyecto presenta: riesgo por agrietamiento muy bajo, no presenta riesgo por inundaciones, el riesgo por sismicidad es medio y el riesgo por tormentas eléctricas es bajo. El Atlas de Riesgo Municipal de Querétaro (2015) contempla las siguientes categorías: Muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. El área donde se pretende llevar a cabo el proyecto presenta un índice de vulnerabilidad social medio (valor de 1, de acuerdo al portal del Atlas de Riesgo Nacional (2023). El portal del Atlas de Riesgo Nacional (2023) contempla las siguientes categorías: muy bajo, bajo, medio, alto y muy



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ARC DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
		alto.
CAH 09.	En terrenos donde se presente vegetación forestal y haya sido incendiados o desmontados antes de las autorizaciones correspondientes, no se permitirá el desarrollo de ninguna actividad hasta que pasen 20 años y que se acredite que la vegetación forestal afectada se ha regenerado.	En apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 97 se hace constar que el predio en comento no presenta indicios de contingencia por incendio forestal, al observar la condición actual que guarda el predio no se registra desmonte. El desmonte se hará en apego a la Norma técnica ambiental en materia de desmonte y limpieza de terreno (numeral 6.1).
CAH 0.	Los proyecto, obras y actividades que requieran remoción, poda, trasplante, limpieza de terrenos y desmonte de la vegetación presente en el territorio por aprovechar, deberá cumplir con la legislación y normatividad federal, estatal y municipal aplicable.	EL proyecto se llevará a cabo en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, en su Artículo 28. ... A nivel local el proyecto se apega a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos, en predios urbanos del Estado de Querétaro. Punto 6. Criterios y especificaciones de Técnicas.
CAH 8.	Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.	Con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: -Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de plantación -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Los programas de mitigación están basados en los criterios del Artículo 83 de la LGEEPA, en donde se prioriza las especies de flora y fauna silvestres que de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 se podrían encontrar en alguna categoría de riesgo (Amenazadas, en peligro de extinción o protección especial) o que por sus rangos de distribución y ecología se le considere una especie endémica.
CAH 0.	En terrenos con cambio de uso de suelo forestal, se construirá una obra de regulación hidráulica de tal forma que no solo se mitigue el impacto generado por el cambio de uso de suelo forestal, sino el impacto total del proyecto en la subcuenca.	Se instalarán áreas verdes en el AP con una superficie de 369.54 m ² y se instalarán 1,222.67 m ² de adopasto. Estas dos obras permitirán la infiltración del agua de lluvia, aunado a lo anterior se sigue buscando alguna área en donde se puedan instalar el total de los individuos rescatados y con ello aumentar el volumen de infiltración.
CAH 3.	En predios que presenten vegetación forestal, se deberá conservar al menos el 30% del área que ocupa dicha vegetación dentro del predio; a estas áreas se les considera como zonas de reserva ecológica al mismo y de preferencia será utilizada para reubicar los ejemplares de flora que la	En apego al Artículo 101 del Código Ambiental del Estado de Querétaro se está dejando sin impactar más del 30% de superficie con vegetación.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lineamiento		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
autoridad correspondiente señale.		
CAH2 5.	Los proyectos obras y actividades que requieran la instalación de campamentos o infraestructura temporal, deberán aprovechar preferentemente las áreas abiertas, libres de vegetación y ubicarse en zonas al menos a una distancia de cauces y cuerpos de agua.	Las obras temporales se alojarán en un área de 318.00 m ² dentro de la misma superficie de CUS (9,463 m ²); constan de: almacén de materiales y herramientas, almacén de residuos sólidos urbanos, almacén de residuos peligrosos, almacén temporal de residuos de la preparación del sitio, sanitario portátil y almacén de maquinaria. Es importante resaltar que, el área de 318.00 m ² seleccionada, es de las más desprovistas de vegetación arbórea y en la que no se desarrollan cuerpos de agua.
CAH2 7.	Durante las etapas de preparación y construcción de proyectos deberá mantenerse en todo momento una plataforma para el mantenimiento de equipo y maquinaria, la cual deberá contar con infraestructura necesaria para garantizar la no infiltración de materiales peligrosos al suelo.	Para la prevención de la no infiltración de materiales peligrosos al suelo, la maquinaria a utilizar será revisada y en su caso intervenida para su reparación en un área adecuada e impermeable lo cual nos permita asegurar la contención de los residuos que pueden considerarse peligrosos y que puedan generar desequilibrio ambiental por sus características.
CAH2 8.	Los campamentos para trabajadores de la construcción del proyecto, deberán de contar con servicios sanitarios, agua potable, un manejo ambientalmente adecuado de residuos generados, así como una estrategia de protección civil para atender contingencia. La documentación requerida que avale este criterio deberá de ser anexada de forma complementaria.	En el área donde se desarrollará el proyecto se contará con servicios sanitarios portátiles, agua potable, así como el manejo adecuado de los residuos generados. Se cuenta con un plan de seguridad en el trabajo.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención con el POEREQ.

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ).

Al respecto, el **promovente** indicó y vinculó a la letra de la siguiente manera:

Descripción de la Unidad de Gestión Ambiental 100	
Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro	
Querétaro	
FID	91
MUNICIPIO	Querétaro
UGA	100
NOMBRE	Zona Urbana de Querétaro
ÁREA (HA)	20503.25412
POLÍTICA	URBANA
LINEAMIENTO	L 100
ESTRATEGIAS	EDU-01, EDU-02, EDU-03, EDU-04, EDU-05, EDU-06, EDU-07, EDU-08, EDU-09
CRITERIOS	RAAH, FFS, ASAEA, PASSR, PCCAEA, PCCS

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro		
Querétaro		
USOS COMPATIBLES	CA	Cauces y Cuerpos de Agua
	AVR	Áreas Verdes y Recreativas Rurales
	TA	Turismo Alternativo
	ESR	Equipamiento y Servicios Rurales
	ZSR	Zonas de Salvaguarda y Riesgo
	URB	Urbano
	CF	Conservación y Forestal
	PUR	Parques Urbanos y Recreativos
USOS INCOMPATIBLES	AGP	Agropecuario
	EX	Extractivo

Política ambiental	Descripción	Vinculación
Urbana (PU)	Esta política está dirigida a los centros de población del municipio, con usos urbanos, industriales y/o comerciales actuales y su proyección de crecimiento a futuro marcado por los instrumentos de planeación urbana vigentes.	La Política Ambiental que corresponde a la UGA 100 por definición está dirigida a centros de población del municipio, con usos urbanos, industriales y/o comerciales. En razón de lo anterior el nuevo uso propuesto corresponde al "comercial" por lo tanto, la tienda de autoservicio denominada "Walmart Express Estanza" es compatible con la Política Ambiental Urbana.
Estrategias		Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
L100. Propiciar el desarrollo sustentable de la Ciudad de Querétaro, para amortiguar los conflictos e impactos ambientales, en concordancia con el crecimiento natural de la población, y a la normatividad e instrumentos de planeación urbana vigentes, debiendo proteger la cubierta vegetal en los sitios donde haya una restricción o condicionante emitida por una autoridad federal, estatal o municipal.		Como medidas de mitigación y con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: - Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de plantación. -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. A nivel local el proyecto se apega a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos, en predios urbanos del Estado de Querétaro. Punto 6. Criterios y especificaciones de Técnicas. El proyecto toma en consideración los instrumentos de planeación urbana vigente, así como a la legislación ambiental aplicable y vigente.
EDU-01. Desarrollar las actividades urbanas de acuerdo a lo dispuesto al Plan Municipal de Desarrollo e instrumentos de planeación urbana		Se genera la vinculación del proyecto en comento con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, mismo que se desarrolla en la UGA 100 la cual guarda una Política

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/sarnanat C.P. 76000, Teléfono: 442 2353400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Estrategias	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
vigentes, evitando el desarrollo de proyectos urbanos con falta de acreditación legal y falta de apego a la normatividad en materia ambiental vigente	Ambiental Urbana. Cabe señalar que los usos compatibles con esta UGA no se contraponen al proyecto. Se acatarán medidas de mitigación para los impactos que se pudiesen generar en las diversas actividades de proyecto.
EDU-02. Informar claramente los polígonos de los actuales centros de población y las zonas proyectadas para el crecimiento de la mancha urbana para que la población tenga pleno conocimiento de los límites permitidos para el desarrollo de proyectos urbanos	De acuerdo a la zonificación correspondiente al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el proyecto se desarrolla en la UGA 100, la cual guarda una Política Ambiental Urbana.
EDU-03. Priorizar la utilización de los espacios vacíos y la densificación urbana para el aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbano instalado en el interior de los centros de población.	El desarrollo del proyecto se apega a la política ambiental de la UGA 100 y de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. (2008). la zonificación secundaria que compete a el área esta cataloga como destinada a Comercio y Servicios (CS); en razón de esto, la tienda de autoservicio denominada "Walmart Express Estanza" se apega al Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
EDU-04. No permitir la autorización, regularización o el establecimiento de asentamientos humanos que no tengan bases técnicas y jurídicas ambientales, incluyendo zonas de recarga hidrológica, así como las identificadas en los Atlas de Riesgo, con pendientes mayores a 20° o zonas de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico- tecnológica, sanitaria o cualquier otra que pueda representar un riesgo para la población.	De acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Querétaro (2015) el área donde se desarrollará el proyecto presenta: riesgo por agrietamiento muy bajo, no presenta riesgo por inundaciones, el riesgo por sismicidad es medio y el riesgo por tormentas eléctricas es bajo. El Atlas de Riesgo Municipal de Querétaro (2015) contempla las siguientes categorías: Muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo. El área donde se pretende llevar a cabo el proyecto presenta un índice de vulnerabilidad social medio (valor de 1, de acuerdo al portal del Atlas de Riesgo Nacional (2023). El portal del Atlas de Riesgo Nacional (2023) contempla las siguientes categorías: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto.
EDU-05. Asegurar que en la generación de aguas residuales se cuente con sistemas de tratamiento que cumplan con la NOM correspondiente.	Durante la preparación del sitio del proyecto se instalarán sanitarios portátiles para su manejo integral y seguro.
EDU-07. Utilizar especies de flora nativa en la forestación y reforestación de áreas verdes, parques y jardines de los desarrollos inmobiliarios. En caso de existir especies nativas en el área a desarrollar estas deberán ser reutilizadas y/o reubicadas preferentemente en las áreas verdes del proyecto, o aledañas a zonas con una cobertura aceptable de vegetación natural.	Se llevará a cabo un Programa de Plantación con especies nativas en una superficie de 369.54 m ² . Los individuos que se contemplan para la plantación corresponden a especies nativas. Dentro del proyecto, se tiene contemplado una superficie de 16.83% del total del Proyecto (Área Jardinada, 369.54 m ² , y adopasto con una superficie de 1,222.67 m ²).
EDU-08. Generar y operar un Programa Integral Municipal de Manejo de Residuos sólidos, que contemple la separación, recolección, disposición y las acciones municipales del Programa Municipal de Educación Ambiental.	Durante la preparación del sitio se contempla la separación de residuos sólidos urbanos para su disposición integral y segura.
EDU-09. Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 m en áreas que colinden con UGA's de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios.	EL proyecto se ubica en una zona urbanizada, el ANP más cercana de carácter Estatal corresponde a Jurica Poniente a una distancia de 3.74 km y de carácter Federal es El Cimatorio a una distancia de 15.45 km.

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/scomnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Estrategias	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
RAAH-01. Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán tomar en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la formulación, actualización o ejecución de los instrumentos de planeación urbana.	El proyecto se vincula con la zonificación generada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ).
RAAH-02. En la determinación de los usos del suelo de los instrumentos de planeación urbana o en sus modificaciones, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o monofuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.	El desarrollo del proyecto, se apega a los instrumentos de planeación urbana vigentes.
RAAH-05. Se establecerán y manejarán de forma prioritaria las áreas de importancia ecológica (Áreas Naturales Protegidas (ANP's), predios con uso de suelo de preservación ecológica, protección especial de acuerdo a la zonificación definida en los instrumentos de planeación urbana vigentes) y las susceptibles a la degradación por ubicarse en zonas cercanas a asentamientos humanos.	El proyecto se ubica en una zona urbanizada, el ANP más cercana de carácter Estatal corresponde a Jurica Poniente a una distancia de 374 km y de carácter Federal es El Cimatorio a una distancia de 15.45 km. No se generaría degradación o impacto a estas áreas por la distancia a la que se encuentran.
RAAH-06. Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable, así como los mecanismos de compensación ambiental.	El inicio de actividades se llevará a cabo en cuanto se cuenta con la autorización pertinente en materia de cambio de uso de suelo.
RAAH-07. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.	En la etapa de preparación del sitio se emplearán pipas de agua para las actividades a realizar.
RAAH-08. En áreas de riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.	Se consultó el Atlas de Riesgo del Municipio de Querétaro (2015) así como el portal Atlas Nacional de Riesgo (2023) para conocer el índice de vulnerabilidad; el cual nos indica que área donde se pretende llevar a cabo el proyecto presenta un índice de vulnerabilidad medio (valor de 1, de acuerdo al portal).
RAAH-09. La política ambiental debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que permiten una mayor calidad de la vida.	El proyecto se apega a los ordenamientos de carácter General, Estatal y Local, así mismo se contempla la legislación ambiental vigente.
RAAH-10. Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, no	De acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Querétaro (2015) el área donde se desarrollará el proyecto presenta riesgo por

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Estrategias	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
permitirán los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático, especialmente en lo que corresponde a riesgo de inundación determinadas en el Plan Maestro Pluvial, Atlas de Riesgo o programas sectoriales en la materia, debiendo quedar restringidas las riberas y zonas federales, vasos de lago, laguna o estero, así como las Zonas de Protección definidas en la Ley de Aguas Nacionales	agrietamiento muy bajo, no presenta riesgo por inundaciones, el riesgo por sismicidad es medio y el riesgo por tormentas eléctricas es bajo. ... De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. (2008), la zonificación secundaria que compete a el área esta cataloga como destinada a Comercio y Servicios (CS); en razón de esto, la tienda de autoservicio denominada "Walmart Express Estanza" se apega al Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
FFS-01. La preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio, con especial énfasis en proteger fragmentos de bosque tropical caducifolio	Con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: -Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de Plantación -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Los programas de mitigación están basados en los criterios del Artículo 83 de la LGEEPA, en donde se prioriza las especies de flora y fauna silvestres que de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 se podrían encontrar en alguna categoría de riesgo (Amenazadas, en peligro de extinción o protección especial) o que por sus rangos de distribución y ecología se le considere una especie endémica.
FFS-02. La continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación	Con el rescate de flora y fauna durante el inicio y durante el desarrollo del proyecto tiene como objetivo principal asegurar la supervivencia de las especies para que sus poblaciones puedan seguir los procesos evolutivos. Todo esto se apega a lo establecido en el Artículo 83 de la LGEEPA y a la NOM-059-SEMARNAT-2010. De acuerdo a los muestreados realizados en el AP se identificó a la fauna que será afectada con el desarrollo del proyecto, tomando en consideración estas especies se generó un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, así como, un programa de rescate de flora. Los programas de mitigación contemplados dentro de este estudio están basados en los criterios del Artículo 83 de la LGEEPA, en donde se prioriza las especies de flora y fauna silvestres que de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 se podrían encontrar en alguna categoría de riesgo (Amenazadas, en peligro de extinción o protección especial) o que por sus rangos de distribución y ecología se le considere una especie endémica. Dado que, si así se requiera sea necesario la manipulación de fauna, todo se realizará en apego a los capítulos, 29, 31 y 33 de la Ley General de Vida Silvestre en su Capítulo VI Trato Digno y Respetuoso a la Fauna Silvestre.
FFS-03. La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.	
FFS-06. La participación de las organizaciones	Con los programas de mitigación contemplados dentro del

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 75000, Teléfono: 442 2363400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO
Francisco
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Estrategias	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
sociales, públicas o privadas, y los demás interesados en la preservación de la biodiversidad.	proyecto se busca la preservación de la biodiversidad, permitiendo que sigan con sus procesos ecológicos y evolutivos.
FFS-08. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas	El programa de rescate de fauna silvestre se apegará a las prácticas de manejo seguras y responsables, todo en apego a la Ley General de Vida Silvestre en sus artículos 29, 30 y 31.
FFS-11. La realización de las obras públicas o privadas con respecto a la protección de flora y fauna, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.	Con el objetivo de mitigar los impactos negativos a los recursos bióticos y considerando lo establecido en el Artículo 79 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08 de mayo de 2023) referente a la preservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre, y en apego a los lineamientos generales se pretende aplicar acciones para la mitigación de los impactos generados a los recursos bióticos por medio de Programas como: -Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre -Programa de Plantación -Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Los programas de mitigación están basados en los criterios del Artículo 83 de la LGEEPA, en donde se prioriza las especies de flora y fauna silvestres que de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 se podrían encontrar en alguna categoría de riesgo (Amenazadas, en peligro de extinción o protección especial) o que por sus rangos de distribución y ecología se le considere una especie endémica.
ASAEA-01. Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán buscar la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico.	EL proyecto se llevará a cabo en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, en su Artículo 28. “... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría: Fracción VII.- Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas ”. ... A nivel local el proyecto se apega a lo establecido en la Norma Técnica Ambiental de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, trasplante y restitución de árboles y arbustos, en predios urbanos del Estado de Querétaro. Punto 6. Criterios y especificaciones de Técnicas.
ASAEA-03. Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas forestales y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua, y la capacidad de recarga de los acuíferos	Se implementará medidas de mitigación para compensar el impacto generado al ciclo hidrológico.
PASSR-01. El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas.	Para la elección de la zona adecuada para el desarrollo del proyecto se contemplaron las zonificaciones generadas en los programas POEREQ, POEL, Atlas de Riesgo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. (2008), el cual indica que, el área destinada para el desarrollo del proyecto se encuentra destinada al Comercio y Servicios (CS); en razón de esto, la tienda de autoservicio denominada “Walmart Express Estanda” se apega al Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
PASSR-02. El uso de los suelos debe hacerse de	Tomando en cuenta de que se generará el cambio de uso de suelo,

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Estrategias	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
manera que éstos mantengan su integridad física y su capacidad productiva.	se debe de contar con una autorización para poder dar inicio al proyecto.
PASSR-04. En las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión, deterioro de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo y la pérdida duradera de la vegetación natural.	Como medida de mitigación para la preservación del recurso suelo (suelo orgánico) se anexa y se ejecutará una plantación que mitigará la pérdida de suelo.
PASSR-06. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar un deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.	Para llevar a cabo el proyecto en comento se aplicarán medidas de mitigación para el recurso suelo.
PCCAEA-01. La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país.	Durante el desarrollo del proyecto se colocarán sanitarios portátiles para el manejo adecuado y seguro de las aguas residuales generadas.
PCCAEA-02. Las autoridades federales, estatales y municipales, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.	Durante el desarrollo del proyecto se instalarán baños portátiles para el manejo adecuado y su disposición responsable e integral a sistema de alcantarillado.
PCCAEA-03. El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas.	Durante el desarrollo del proyecto se instalarán baños portátiles para el manejo adecuado y su disposición responsable e integral a sistema de alcantarillado.
PCCAEA-04. Las aguas residuales de origen urbano y agropecuario deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.	Durante el desarrollo del proyecto se instalarán baños portátiles para el manejo adecuado y su disposición responsable e integral a sistema de alcantarillado.
PCCAEA-06. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar contaminación del agua y de los ecosistemas acuáticos, deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, de acuerdo al dictamen en materia de impacto ambiental correspondiente.	El desarrollo del proyecto tendrá efectos desfavorables sobre los factores bióticos y abióticos es por ellos se proponen programas para la mitigación de dichos impactos, los cuales se describen a detalle en el Capítulo VI de este estudio.
PCCS-01. Las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad, en la esfera de su competencia, deberán prevenir la contaminación del suelo.	Se identificarán y calificarán los residuos que se generen durante el desarrollo del proyecto. Los residuos que por propiedades físicas y químicas tengan características de peligrosidad, deben manejarse y disponerse de acuerdo a la normatividad.
PCCS-02. Deben ser controlados los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de	Se instalarán contenedores que ayudara a la separación de los Residuos Sólidos Urbanos, para posteriormente ser entregados al

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/somarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILELA
EL RENOVADOR DEL SERVICIO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Estrategias	Obras o acciones de compensación ambiental, que permitan solucionar el conflicto ambiental que generará el proyecto por su implementación
contaminación de los suelos.	servicio de recolección de basura de los centros de población cercanos y ser reciclados y/o reutilizados. Los residuos que por sus características se consideran de manejo especial, se deberán de contar con una zona de contención, en donde se ubicarán antes de su disposición final.
PCCS-03. Prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales; incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.	Se llevarán a cabo pláticas de concientización ambiental sobre el cuidado del ambiente y adopción de nuevos hábitos.
PCCS-05 En los suelos contaminados por la presencia de materiales o residuos peligrosos, deberán llevarse a cabo las acciones necesarias para recuperar o restablecer sus condiciones, de tal manera que puedan ser utilizados en cualquier tipo de actividad prevista por el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable.	Para evitar la contaminación del recurso suelo se pretende adoptar medidas como destinar un área de confinamiento temporal cuando se generen residuos de manejo especial para su posterior disposición segura e integral.

Con base en lo antes planteado, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el POELMQ, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

Respecto al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

De acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto. (2008). la zonificación secundaria cataloga al área de interés como destinada a Comercio y Servicios (CS); en razón de esto, la tienda de autoservicio denominada "Walmart Express Estanza" se apega y es compatible con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

...

De acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo con N° DUS202303012 del 26 de marzo de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en la cual se emite la siguiente respuesta referente al desarrollo del proyecto denominado "Walmart Express Estanza":

... en virtud de estar considerado lo pretendido como uso permitido, se dictamina factible el desarrollo del proyecto.

...

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con lo establecido en el ordenamiento jurídico antes mencionado.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables al proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del proyecto.

Hecho lo anterior, el **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

NORMA	ACCIÓN
NOM-002- SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	Las aguas residuales de los baños portátiles deberán de cumplir con un tratamiento para su disposición final.
NOM-041- SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Todas las emisiones provenientes de los vehículos a gasolina utilizados en la etapa de preparación del sitio del Proyecto deberán respetar los límites máximos permisibles establecidos por la presente Norma.
NOM-045- SEMARNAT-2017. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y Características técnicas del equipo de medición.	Todas las emisiones provenientes de los vehículos a diésel utilizados en la etapa de preparación del sitio del Proyecto deberán cumplir con los límites máximos permisibles establecidos por la presente Norma.
NOM-052- SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los Listados de los residuos peligrosos.	Los residuos peligrosos generados en la etapa de preparación del sitio deberán ser identificados y clasificados de conformidad con la presente Norma.
NOM-161- SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y Determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Los residuos de manejo especial generados en la etapa de preparación del sitio del Proyecto deberán ser identificados y clasificados de conformidad con la presente Norma. Así mismo, dependiendo el caso, serán sujetos a la elaboración e implantación de un Plan de Manejo para el mismo.
NOM-080- SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se vigilará que los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados que se inserten en los procesos de la etapa de preparación del sitio no excedan los niveles máximos permisibles de ruido establecidos en esta Norma.
NOM- 081- SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se observará en la etapa de preparación del sitio del Proyecto de no rebasar los límites de ruido del establecimiento indicados en dicha Norma.
NOM-059- SEMARNAT-2010.	De acuerdo a los muestreos de fauna efectuados en las unidades de

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ARQUEO
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

NORMA	ACCIÓN
Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	análisis, se registró: una especie de herpetofauna en el AP con categoría de riesgo (<i>Sceloporus grammicus</i> , en Pr); de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; Respecto a la flora, no se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Para fauna en el caso de hallarse durante la ejecución del mismo se implementarán las técnicas adecuadas para garantizar su cuidado y sobrevivencia independiente a que se realizara un ahuyentamiento para evitar daño a las especies de fauna. Se encontró en el AI al menos cuatro especies de herpetofauna (<i>Phrynosoma orbiculare</i> , <i>Pituophis deppei</i> , <i>Plestiodon lynxe</i> y <i>Sceloporus grammicus</i>); que se encuentran en alguna categoría de riesgo, mismas que fueran registradas en el SA.
NOM-002- STPS-2010 Condiciones de seguridad-prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo	En la etapa de preparación del sitio del Proyecto, se implantarán sistemas para el abatimiento de incendios, de conformidad con lo señalado por la presente Norma.
NOM-003- SEGOB-2011. Señales y avisos de proyección civil, colores, formas y símbolos a utilizar.	Las señalizaciones viales y de construcción del Proyecto respetarán los lineamientos de la presente Norma.
NOM-004-STPS-1999. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	Durante la preparación del sitio del Proyecto que se requiera el uso de maquinaria y equipo, se vigilará que los trabajadores hagan uso de las medidas y equipo de seguridad correspondiente.
NOM-017- STPS-2008. Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	Durante la preparación del sitio del Proyecto se dará cumplimiento al uso del equipo de seguridad para el personal que labore en el mismo.
NOM-018- STPS-2015. Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	Para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas empleadas en la preparación del sitio del Proyecto, se deberá realizar de conformidad con la presente Norma.

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas (NOM), siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal competentes por atribuciones, quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles del presente proyecto.

Otros instrumentos que considerar.

El **promoviente** vinculó el **proyecto** a la letra con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y con su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la forma siguiente:

LGEEPA:

Artículo 28.- La Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo, alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría:

VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.

Dentro del área del proyecto se encuentra vegetación característica de Matorral Crasicaule que será afectada por la realización del proyecto en una superficie de 0.9463 ha., por ende, se requiere la autorización del cambio de uso de suelo.

Debido a que para la realización del proyecto se requiere de la autorización en materia de impacto ambiental para realizar cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el establecimiento de una nueva sucursal de tienda de autoservicio, se presenta la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular.

REIA:

O) CAMBIOS DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES, ASÍ COMO EN SELVAS Y ZONAS ÁRIDAS:

II. Cambio de uso del suelo de áreas forestales a cualquier otro uso, con excepción de las actividades agropecuarias de autoconsumo familiar, que se realicen en predios con pendientes inferiores al cinco por ciento, cuando no impliquen la agregación ni el desmonte de más del veinte por ciento de la superficie total y ésta no rebase 2 hectáreas en zonas templadas y 5 en zonas áridas.

El proyecto requiere el cambio de uso del suelo en una superficie de 0.9463 hectáreas, por lo que se somete a evaluación la presente manifestación de impacto ambiental. La comunidad vegetal en el sitio corresponde a Vegetación de Matorral Crasicaule.

Al respecto, esta OR de la SEMARNAT determina que el **proyecto** se vincula con el inciso O) del artículo 5 del REIA y no encontró contravención alguna del **proyecto** con los instrumentos jurídicos de referencia, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos antes mencionados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior el **promoviente** manifestó a la letra lo siguiente:

DELIMITACIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA).

El sistema ambiental, representa un espacio territorial específico, con condiciones homogéneas relativas en el cual se pueda proyectar la evaluación del impacto ambiental.

La delimitación del sistema ambiental se realizó considerando lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HOMBRE QUE CAMBIO A MEXICO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

- Se realizó la sobreposición del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y de la capa de uso de suelo y vegetación (Serie VI, INEGI). Derivado de lo anterior se determinó el Sistema ambiental tomando como referencia el límite del tipo de vegetación (Matorral crasicaule) presente en el área aledaña al AP, según la carta de Uso de suelo y vegetación serie VI de INEGI y a los límites de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del POELQRO.

...

- Haciendo la comparación de la delimitación obtenida del SA con referencia al Área del Proyecto (AP) se considera representativo, considerando que el proyecto representa el 0.062% referente al nuevo polígono delimitado, considerando de igual manera que la delimitación obtenida, tiene características fisiográficas, sociales y ambientales similares a la zona donde se ubicara el proyecto, las cuales se pueden observar en los planos siguientes y anexos indicados anteriormente.

...

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA (AI).

El área de influencia se considera como el espacio físico asociado al alcance máximo de los impactos directos e indirectos ocasionados por el proyecto.

Para la delimitación del área de influencia se determinó un buffer de 100 metros a la redonda del proyecto, distancia que se contempla pudiera ser el alcance máximo de los impactos generados por las obras o actividades a realizar, el área de influencia consta de una superficie de 13.7587 hectáreas.

La superficie del presente proyecto es de 0.9463 ha, correspondientes a un solo polígono. A partir de este polígono se consideraron los límites máximos de alcance de los impactos que se pudieran generar por la ejecución del proyecto, y con esto poder delimitar el área de influencia. Otro aspecto que se tomó en cuenta para determinar el área de influencia es el uso que se le está dando a la superficie que se encuentra alrededor de la zona del proyecto.

...

Sistema ambiental

A continuación, se presenta el clima presente en el sistema ambiental.

Calidos secos;

BS1hw(w): Semiseco semicálido

BS1kw(w): Semiseco templado

...

A continuación, se presentan los datos de temperatura y precipitación reportados en la estaciones climatológicas N° 22045 y 22027 correspondiente a "Juriquilla" y a E.T.A. 128 Carrillo ya que son las que influyen en el SA, AI y el AP, esto de acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional, en el cual se puede consultar la información climatológica nacional.

...

De la información proporcionada por el cuadro anterior se puede determinar que se trata de una temperatura promedio anual de 17.7 °C., y una precipitación de 550.2 mm anual para la estación Juriquilla y para E.T.A. 128 Carrillo una temperatura promedio anual de 18.9 °C., y una precipitación de 559.2 mm.

...

FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS

...



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

La ubicación geográfica del SA permite un grado bajo en presencia de ciclones tropicales esto por sus condiciones climatológicas...

Tormentas Eléctricas

...

Sistema ambiental

El SA presenta un grado medio en cuanto a la incidencia de tormentas eléctricas...

Área de influencia y área del proyecto

En el área de influencia y el área del proyecto el riesgo por tormentas eléctricas es medio...

Granizo

Precipitación de glóbulos o trozos de hielo cuyo diámetro es del orden de 5 a mayor de 50 mm. Este fenómeno se observa durante fuertes tormentas convectivas en las cuales el desarrollo de los cumulonimbos es rápido.

Sistema ambiental

Dentro del SA encontramos un grado medio de riesgo por granizo.

Área de influencia y área del proyecto

En el área de influencia y área del proyecto presentan el riesgo por granizo es medio...

Sequía

La sequía es una situación climatológica anormal que se da por la falta de precipitación en una zona, durante un período de tiempo prolongado. Esta ausencia de lluvia presenta la condición de anómala cuando ocurre en el período normal de precipitaciones para una región bien determinada. Así, para declarar que existe sequía en una zona, debe tenerse primero un estudio de sus condiciones climatológicas.

Sistema ambiental

El grado de riesgo por sequía que corresponde al SA es medio...

Área de influencia y área del proyecto

Para el área de influencia y área del proyecto, el grado de sequía es medio...

Viento

Movimiento del aire de la atmósfera determinado, por su magnitud e intensidad, su dirección y sentido. La dirección y sentido se determina por medio de la veleta; la intensidad, por la velocidad del viento o por la presión que ejerce sobre una superficie normal.

Sistema ambiental

Para el sistema ambiental la velocidad del viento que se reporta es la siguiente.

ZONA	CLASE PELI	VEL KM HR	SUPERFICIE
A	bajo	100 a 130	1579.0161

Área de influencia.

Para el AI y AP de igual manera la velocidad del viento que se reporta es la siguiente...



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

ZONA	CLASE PELI	VEL. KM. HR
A	baja	100 a 130

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Fisiografía y relieve

Sistema ambiental

Dentro del sistema ambiental se presentan las siguientes topoformas:

Fisiografía del sistema ambiental.

ENTIDAD	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIO
SISTEMA DE TOPOFORMAS	205-0/02	Lomerío	LOMERÍO DE BASALTO CON LLANURAS

Fisiografía del área de influencia y área del proyecto.

ENTIDAD	CLAVE	NOMBRE	DESCRIPCIO
SISTEMA DE TOPOFORMAS	205-0/02	Lomerío	LOMERÍO DE BASALTO CON LLANURAS

Área de influencia y área del proyecto

Provincias y subprovincias

De la misma manera dentro de las provincias y subprovincias anteriormente descritos, se determina que tanto el área de influencia como el área del proyecto se encuentran dentro de la provincia eje Neovolcanico y la subprovincia llanura y sierras de Querétaro e Hidalgo...

Sistema ambiental

Con base en la cartografía INEGI se determinó el mapa de pendiente existente en el sistema ambiental, en la cual predomina el rango de pendientes de 0-8%, considerándose ésta como la pendiente media del área.

Pendientes en el sistema ambiental

PENDIENTE	SUPERFICIE
0-8%	1232.7308
8-30%	284.4892
>30%	1.7961
TOTAL	1519.0161

Área de influencia y área del proyecto

De igual manera que en el SA, con base en la cartografía INEGI se determinó el mapa de pendiente existente en el área de influencia y área del proyecto, como se muestra en las siguientes figuras.

Pendiente en el AI

PENDIENTE	SUPERFICIE
0-8%	423.5959
8-30%	29.296
TOTAL	452.8919



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Pendiente en el AP

PENDIENTE	SUPERFICIE
0-8%	0.9463
TOTAL	0.9463

...
Fallas y fracturas.

La palabra fractura proviene del latín fracturas, que significa "quebrar" y se ha empleado para referirse a las superficies discretas que segmentan o dividen en bloques a rocas y minerales en la naturaleza; estas definen superficiales de baja cohesión.

Sistema ambiental

En el SA no se encuentra inmersa ninguna falla o fracturas, las más cercanas son en dirección: Norte-Sur, la distancia de la ubicación se presenta a continuación en el cuadro y figura siguiente.

Fallas y fracturas del SA

DIRECCIÓN	ENTIDAD	REPRESENTA	DISTANCIA EN KM.
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	5.09
Norte-Sur	FALLA	Definida	5.97
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	1.57

Área de influencia y área del proyecto

En el área de influencia y área del proyecto no se encuentra inmersa ninguna falla o fractura, las más cercanas son en dirección: Norte Sur, la distancia de la ubicación se presenta a continuación en el cuadro y figuras siguientes.

Fallas y fracturas del AI

DIRECCIÓN	ENTIDAD	REPRESENTA	DISTANCIA EN KM.
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	2.28
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	5.19
Norte-Sur	FALLA	Definida	6.59
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	6.75

Fallas y fracturas del AP

DIRECCIÓN	ENTIDAD	REPRESENTA	DISTANCIA EN KM.
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	3.35
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	6.11
Norte-Sur	FALLA	Definida	8.29
Noroeste-Sureste	FALLA	Definida	7.84

...
Geología

La geología presente en el área del proyecto y área de influencia pertenece a la Q(lgeb) y Q(s)...

Regionalización sísmica

Sistema Ambiental

El SA corresponde a la zona B y con peligro medio de sismicidad como se puede observar en la siguiente figura.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Sismicidad del SA

Zona	Clase	Peligro	Superficie (ha)
B	Sismos de menor frecuencia, aceleración del terreno <70% de gravedad	Medio	1519.0161

Área de influencia y área del proyecto

Tanto el área de influencia como el área del proyecto corresponden a la zona B con peligro medio de sismicidad como se puede observar en la siguiente figura.

Sismicidad del AI y AP

Zona	Clase	Peligro
B	Sismos de menor frecuencia, aceleración del terreno <70% de gravedad	Medio

Riesgo por

inundación

Área de influencia y área del proyecto

De igual manera el área de influencia y el área del proyecto no se encuentran dentro de ningún riesgo por inundación, como se muestra en las siguientes figuras.

Riesgos por inundaciones del AI.

RIESGO	Superficie
Muy Bajo	452.8919

Riesgos por inundaciones del AP.

RIESGO	Superficie
Muy Bajo	0.9463

EDAFOLOGÍA

En conclusión, dentro de la poligonal del Proyecto predomina el suelo tipo Vertisol, con una profundidad entre 50 a 100 centímetros con textura fina de arcilla (35%), y presenta piedras con un diámetro mayor de 25 centímetros. Indicar que este factor no incide para el establecimiento del proyecto.

Para el caso del área del proyecto (sin remoción y con remoción), la erosión hídrica y eólica es ligera y se mantiene. Como se puede observar con la implementación del proyecto habrá una pérdida de suelo por lo que para mitigar esta pérdida se proponen obras de conservación.

Cálculo de la erosión hídrica y eólica del área del proyecto sin remoción y con remoción

AP	PEGRE	IAVIE	IALLU	CAERO	CATEX	CATOP	CAUSO	Erosión laminar (Ton/Ha/año)	Grado de erosión	EROSIÓN AP
Erosión Hídrica.	88.13		84.3	2.000	0.20	0.35	0.1500	1.77	Ligera	1.68
Erosión Eólica.		93.32			0.92		0.1500	12.88	Ligera	12.19
Erosión Hídrica con remoción	88.13		84.3	2.000	0.20	0.35	0.4000	4.72	Ligera	4.47
Erosión Eólica con		93.32			0.92		0.4000	34.34	Ligera	32.50



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
LIVRO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

remoción										
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Estos resultados indican que el proyecto, es factible de construirse en el sitio indicado, debido a que la afectación para el recurso suelo es mínimo, además se realizarán algunas obras de compensación y mitigación extras, para retener el suelo en zonas cercanas al AP, dichas obras se describen en el capítulo VI del presente documento.

HIDROLOGÍA

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El área del proyecto se encuentra dentro de la Cuenca RH12H, Río Laja, Subcuenca RH12Hd Río Apaseo, Microcuenca Tlacote; sin embargo, se hace una breve descripción de los elementos referentes a estas unidades.

El río Laja es el principal afluente del río Biobío, situándose su cuenca en la zona norte de la cuenca del río Biobío. La cuenca del río Laja se encuentra ubicada principalmente en el centro y centro-oriente de la región del Biobío con una superficie total de 4.667 km².

Entre los principales cuerpos de agua se encuentra el Río Apaseo, afluente del Río Laja, que se forma en las corrientes de los Ríos Querétaro y el Huipal o del Pueblito, provenientes del Estado de Querétaro. Entren también al Municipio los arroyos del Ixtla y de San Bartolo, así como el Río Apaseo el Alto. Existen dos manantiales de aguas sulfurosas, el del Marroquín, que tiene una temperatura de 92°C, y el de Mandujano, con 12°C. El Municipio cuenta también con tres manantiales de aguas alcalinas: El Nacimiento, el de Agua Tibia con 32°C y el de Llanitos con 42°C. Las abundantes aguas de la Cañada de Mandujano, Cedazo y Ojos de Apaseo el Alto, reunidas en arroyos producen una caída de 12 metros; estas aguas se emplean en el riego de las tierras del valle. Otros afluentes del Río Apaseo son los Arroyos Jurica y Las Pulgas. Los cuerpos de agua en el Municipio son: Presa de Gamboa, La China, Paredones, Mandujano, El Sabino, La Presita y San Pedro.

HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

Sistema ambiental y Área de influencia

El SA, AI y AP, se encuentran situados sobre la hidrología subterránea la cual corresponde a;

El valle de Querétaro pertenece a la Región Hidrológica N° 12 Cuenca del Río Lerma. La corriente superficial más importante es el río Querétaro y su afluente principal el río El Pueblito. El río Querétaro nace en la porción centro occidental del estado, adopta un rumbo NE-SW que modifica a E-W al entrar al valle que nos ocupa, atraviesa la ciudad de Querétaro y cambia nombre por el Arroyo Magdalena, que sensiblemente sigue su curso con el mismo rumbo hasta Las Adjuntas, sitio donde recibe las aportaciones del río El Pueblito, antes de cruzar el límite estatal hacia Guanajuato, para finalmente aportar al río La Laja.

De acuerdo a la descripción anterior indican que el proyecto, es factible de construirse en el sitio indicado, debido a que la afectación para el recurso agua es mínimo, además se realizarán algunas obras de compensación y mitigación extras, para retener el agua en zonas cercanas al AP, dichas obras se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ARGÜE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

describen en el capítulo VI del presente documento, de igual manera recalcar que no existen escurrimientos superficiales ni subterráneos dentro del área del proyecto, de tal manera que este factor no incide para el establecimiento del proyecto.

Balance hídrico en el sistema ambiental, área de influencia y área del proyecto con y sin remoción

Nivel	Precipitación (m³)	EVT (m³)	Volumen escurrimiento (m³)	Infiltración (m³)	Balance Hídrico
SA	8,370,401.77	7,681,517.45	1,047,142.94	-358,258.63	1.00
AI	2,504,586.42	2,306,758.65	241,348.20	-43,520.43	1.00
AP	5,206.54	4,770.62	159.75	276.17	1.00
AP con remoción	5,206.54	4,770.62	670.05	-234.13	1.00

De manera práctica, no puede existir una infiltración negativa, por lo que, de aquí en adelante, se le considerará a la INFILTRACIÓN CON REMOCIÓN = 0.0 m³

Estos resultados indican que el proyecto, es factible de construirse en el sitio indicado, debido a que la afectación para el recurso agua es mínima, además se realizarán algunas obras de compensación y mitigación extras, para mejorar la infiltración en la zona cercanas al AP, dichas obras se describen en el capítulo VI del presente documento.

MEDIO BIÓTICO
FLORA

ESTADO ACTUAL DE LA VEGETACIÓN Y USO DE SUELO EN LAS UNIDADES DE ANALISIS.
SA

El uso actual del suelo en las áreas del Sistema Ambiental es variado pero en lo que corresponde a matorral crasicaule se observa una continua fragmentación de la zona puesto que la mancha urbana (edificios, carreteras entre otros), a causado que se pierda la continuidad de la vegetación aunado a que se observan residuos sólidos urbanos principalmente basura que se genera en las viviendas la cual terminan en las áreas naturales de igual manera significativa se observan rastros de animales domésticos (gatos y perros), los cuales son una causa que impacta de gran manera al SA, dejando a conclusión que el área está en un grado de perturbación constante y que su estado de conservación es bajo.

AI

Para el área de influencia se presentan edificaciones urbanas (carreteras, edificios entre otros), lo que causa que se pierda la continuidad vegetal y esto genere un aislamiento de la zona por otro lado al igual que el sistema ambiental existe la presencia de animales domésticos lo cual provoca un alto impacto y presión a el área de influencia.

AP

El área del proyecto presenta la misma condición de baja calidad ambiental con un tipo de vegetación de Matorral crasicaule teniendo fuentes de deterioro puntuales como;

Fragmentación del hábitad.
Crecimiento poblacional.
Presión sobre la diversidad a causa de animales domésticos.
Presencia de fauna exótica.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Lo anterior solo es lo más puntual aunado a esto existen otras fuentes de afectación ambiental dando como resultado un área perturbada, fragmentada y con un estado pobre de conservación.

Considerando lo planteando con anterioridad, sobre la problemática ambiental, principalmente sobre la pobre conservación de la vegetación en las unidades de análisis SA, AI y AP, el proyecto es factible de establecerse en el sitio indicado, debido a que la afectación es mínima, y además ya es visible a nivel paisaje, refiriéndose a la urbanización de la zona. De tal manera que este factor no incide para el establecimiento del proyecto.

Estado de conservación AI

El AI está sujeta a algunas presiones antropogénicas, que han modificado sus condiciones ambientales, como áreas de paso y crecimiento poblacional. Por las observaciones en campo, así como los resultados del análisis de la vegetación, se concluye, que el área se encuentra en un estado pobre con perturbación y con una diversidad baja ya que la mancha urbana se ha extendido dentro del área de influencia.

El AP se ubica en una zona que tiene cambios constantes, está sujeta a muchas presiones antropogénicas, crecimiento de industria, áreas de paso y crecimiento poblacional. Por las observaciones en campo, así como los resultados del análisis de la vegetación, se concluye, que el área se encuentra en un estado pobre con perturbación y una diversidad baja, ya que es una zona fragmentada y urbanizada.

De acuerdo a los índices de valor de importancia en el área del proyecto para el estrato arbóreo la especie que presenta un mayor índice de importancia es el *Lysiloma acapulcense* con un 113.9 esto conforme a que es la especie que tiene un mayor número de individuos, la segunda especie es la *Karwinskia humboldtiana* con 37.7 esto nos indica que estas dos especies tienen un mayor aprovechamiento de recursos dentro de este tipo de vegetación en este estrato. Posteriormente para el estrato arbustivo se tiene que la especie que presenta un mayor valor es *Jatropha dioica* con 144 dado que es la especie que presenta mayor número de individuos, para el estrato herbáceo la especie con mayor importancia relativa es *Bothriochloa saccharoides* con un 267.9 esto se debe a que es la especie que presenta un mayor número de individuos por ultimo en el estrato correspondiente a cactáceas y/o epifitas se tiene que la especie con mayor valor de importancia es *Opuntia pubescens* con un 220.6 esto nos indica que para este estrato es la que mayor dominancia presenta y por lo tanto la que aprovecha mejor los recursos en este estrato.

El predio no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida (ANP), de carácter municipal, estatal o federal. La más cercana es la Zona de Preservación Ecológica de los Centros de Población, de carácter estatal, ubicada a 3.74 km de distancia.

Respecto a las áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS), tampoco se encuentra dentro de ninguna de ellas, siendo las más cercana El Zamorano, ubicado a 38.44 km de distancia.

El predio no se encuentra dentro de ninguna región hidrológica prioritaria (RHP), siendo la más cercana la RHP Lagos-cráter del Valle de Santiago, a 43.39 km.

En relación a las regiones terrestres prioritarias (RTP), tampoco se ubica dentro de ninguna, estando a 30.7 km de la más cercana, que lleva por nombre Cerro Zamorano.

Finalmente, con respecto a los sitios RAMSAR, el más cercano es la Laguna de Yuriria y se ubica a una distancia de 71.99 km.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Por todo lo anteriormente mencionado, el proyecto es factible de establecerlo en el sitio indicado, debido a que no afecta a ninguna área de importancia ambiental.

FAUNA

Una vez realizado cada uno de los estadísticos e interpretado los resultados se concluye que:

El AP presenta una diversidad poco favorable sólo para la avifauna, registrando un total de 9 especies y desfavorable para el caso de la mastofauna y herpetofauna, los cuales se presentaron una riqueza de 3 y 4 especies respectivamente.

De acuerdo a los valores de diversidad proporcional (Dominancia y Equidad); la avifauna, presentó una tendencia en donde se observa una equidad mayor respecto a la dominancia, lo que nos habla de una estructura en términos generales favorable sin embargo los índices también nos indican una diversidad media con tendencia a la baja.

La mastofauna registrada en el AP es poca, esto se debe de las barreras físicas que se encuentran que rodean al polígono, aunado a esto se registró la presencia de una especie nociva, de nombre científico *Rattus norvegicus* o Rata gris asiática, la cual puede ser un vector de enfermedades tanto para la fauna silvestre y la población.

Fue registrada una especie que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, correspondiente al grupo de herpetofauna (sauropsidos no aves, sensu stricto).

El número de individuos de avifauna en las tres unidades de estudio no fue homogéneo entre las especies, esto puede ser producto del estado de conservación (grado de perturbación) y a la sucesión ecológica, en donde hábitats poco conservados (AP y AI); tienden a perder diversidad, en donde especies poco tolerantes suelen desplazarse a sitios mejor conservados, permitiendo el establecimiento y colonización de especies más tolerantes a ambientes perturbados. Los individuos totales de aves de cada unidad de análisis indican que existe diferencia entre las áreas comparadas, y en general, si se evalúan más condiciones de áreas en el SA, es posible encontrar mayor cantidad de individuos que en el AP y AI debido a la mayor disponibilidad de microhábitats.

De acuerdo a los índices de diversidad podemos observar una equidad similar en las tres unidades de análisis con una dominancia superior en el AP y AI respecto a la SA. Por otro lado, las tres unidades presentan valores bajos de diversidad, si bien es cierto que los mamíferos son de los grupos biológicos con mayor dispersión por sus características fisiológicas que les permite adaptarse a diversos ambientes, al grado de poder encontrar varias especies silvestres desarrollándose en ambientes antropizados también es cierto que, la fauna feral juegan un papel crucial en su supervivencia, pues muchas de estas especies son depredadas por animales domésticos como perros (*Canis lupus familiaris*) y gatos (*Felis catus*); por lo que la diversidad cerca de asentamientos humanos será escasa.

De acuerdo a la diversidad en el AP, se observa una clara influencia por factores antropogénicos; desde la fragmentación del hábitat hasta la introducción de especies que pueden llegar a ser ferales. La *Sciurus aureogaster* se considera una especie sinantrópica y por otro lado las especies *Rattus norvegicus* y *Rattus norvegicus* son especies exóticas-introducidas-invasoras, que pueden llegar a ser nocivas para la fauna silvestre, doméstica y para el hombre pues son fuentes potenciales de enfermedades, a este tipo de



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

interacción de riesgo de especies de fauna y el hombre en donde se pueden transmitir enfermedades se le considera zoonóticas (McFarlane, 2012; Rojo Vázquez, 2001; Bradley et al., 2008; Greger, 2007).

El número de individuos de herpetofauna en las tres unidades de estudio no fue homogénea. El SA presenta un mayor porcentaje de acuerdo a la cobertura de individuos, respecto al AP y AI.

EL número de especies avifaunísticas para las tres unidades de análisis consta de una muestra de 23 especímenes de las cuales, 23 se registraron en el SA, 19 en el AI y 9 en el AP, cabe resaltar que en el área del AP se registraron especies que son consideradas sinantrópicas es decir, especies que suelen ser tolerantes y se adaptan mejor a las zonas antropizadas y/o perturbadas, en contraste las especies con poca tolerancia y/o susceptibles a cambios bruscos en el ambiente tienden a desplazarse, en busca de zonas mejor conservadas, generando un fenómeno de sucesión ecológica. El SA presenta resultados que indican una buena estructura en el ensamble avifaunístico, obteniendo mejores índices de diversidad que el AP y el AI.

La mastofauna, consta de una muestra total de 12 especies de las cuales sólo tres se registraron en el AP, 9 en el AI y 12 en el SA. Los índices nos hablan de diversidad favorable para el SA y el AI, no así para el AP. A pesar de que en el SA se registraron más especies los índices indican una baja diversidad, cabe señalar que se registró la presencia de fauna feral (*Canis lupus familiaris*, *Felis catus*), lo que podría estar afectando la diversidad de mastofauna pues pueden estar siendo presa de esta fauna feral. Aunado a lo anterior se registraron dos especies Exóticas-Invasoras-Introducidas en el (*Rattus norvegicus* y *Rattus norvegicus*); las cuales pueden llegar a ser nocivas para la fauna silvestre y vectores de enfermedades entre la vida silvestre y los huamnos.

EL número de especies herpetofaunísticas para las tres unidades de análisis consta de una muestra de 11 especímenes de las cuales, sólo 4 especies se registraron en el AP, 10 en el AI y 11 en el SA. Respecto a los índices el AP y el AI presentan valores de diversidad bajos, mientras que la SA se mantiene con una diversidad baja a media. En este grupo biológico es donde se registraron especies que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

De acuerdo a la fauna descrita en este capítulo, la medición de la riqueza de especies se relaciona directamente con el esfuerzo de muestreo aplicado durante un estudio. Con base en lo anterior, las curvas de acumulación para SA muestran un esfuerzo de muestreo bueno u óptimo, para el caso de los tres grupos faunísticos, en el caso del AI y el AP, las curvas se ajustan sólo con la avifauna, y parcialmente con la mastofauna.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL PREDIO

Población: La población total del municipio de Querétaro en 2020 fue 1,049,777 habitantes representando el 44.3% de la población estatal teniendo una relación siendo 48.97 hombres y 51.02% mujeres. Se tiene que la mitad de la población tiene 30 años o menos y del total poblacional se tiene que existe una relación de 41 personas en edad de dependencia por cada 100 personas en edad productiva.

Con la construcción de la tienda se brinda la oportunidad de satisfacer las necesidades variadas de adquisición de productos y servicios sin la necesidad de realizar desplazamientos mayores para obtenerlos.

La ubicación del predio es óptima al situarse sobre una vialidad en buen estado y de dimensiones suficientes para el posible tránsito de los futuros clientes y proveedores. Otros de los beneficios del Proyecto al situarse en la zona mencionada, es que se cuenta con los servicios de infraestructura urbana



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023.

necesarios para llevar a cabo la operación de la tienda, como son agua potable, drenaje sanitario, red telefónica, además de servicios de energía eléctrica.

En términos socioeconómicos, la generación de empleos es uno de los principales impactos positivos del Proyecto tanto en la etapa de construcción se generarán 80 empleos temporales, mientras que en la operación y mantenimientos 90 empleos serán directos y 45 indirectos, lo que resulta de particular importancia ya que existe en el municipio y el estado un alto índice de desempleo y emigración. Adicionalmente en el aspecto urbano, la presencia de una tienda de autoservicio en la zona brindará equilibrio de establecimientos y ofrecerá una nueva opción para la adquisición de bienes y productos.

La tienda de autoservicio "WALMART EXPRESS ESTANZA" reforzará el equipamiento comercial de la zona, evitando así desplazamientos innecesarios, lo que redundará en acciones a favor de la calidad del aire. Además, la imagen urbana de la zona mejorará de manera sustancial ya que actualmente la mayor parte del predio se encuentra en desuso.

Por las razones antes expuestas y con base la información planteada a lo largo del presente estudio, se considera que el Proyecto es ADMISIBLE y que NO CONTRAVIENE a las disposiciones legales y normativas en materia de medio ambiente y desarrollo urbano, toda vez que se apliquen en tiempo y forma las medidas de mitigación y otras recomendaciones indicadas en apartados previos.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** presentó la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática ambiental actual del área de influencia y del cual esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del REIA.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, disponen la obligación de el **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

Conforme a los valores reportados en la tabla anterior se identificó 1 impacto severo de acuerdo al valor negativo obtenido; calculado con la fórmula para evaluar la importancia del impacto (descrita en párrafos anteriores); afectando al factor flora en el impacto de diversidad, que podría ser ocasionado por el proceso en sí de la remoción de la vegetación.

También se valoró la probabilidad de que ocurran 3 impactos moderados; afectando a los factores, suelo y fauna. Ocasionados principalmente por las actividades que tienen que ver con el uso de maquinaria y movimiento de tierras como son: desmonte y despalme.

De acuerdo con su importancia se valoró la probabilidad de ocurrencia de 13 impactos compatible; que ocurrirán durante las etapas de cambio de uso de suelo. Afectando mayormente los factores del medio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL MOVIMIENTO NACIONAL

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

fisicoquímico: Aire, Suelo, Flora, Fauna y Paisaje. Los factores ambientales mayormente afectados, son los que corresponden al medio fisicoquímico y en menor proporción al medio biótico.

En el medio socio-económico se generarán impactos positivos en el medio Socio-Económico y el referido empleos y servicios.

Los impactos no se generarán más allá del área de influencia, que es aquella zona en donde el proyecto genera impactos indirectos; aquellos que ocurren en el espacio diferente a donde se produjo la acción que género el impacto ambiental; es decir, el espacio físico en el que un componente ambiental afectado directamente, afecta a su vez a otro u otros componentes ambientales no relacionados con el proyecto, aunque sea con una intensidad mínima. Una vez determinados los impactos se establecerán y diseñarán las medidas de mitigación o correctoras que conducirán a reducir los efectos negativos. Debe tenerse en cuenta que el valor del impacto total generalmente tiende a disminuir con las medidas de mitigación (hasta llegar a tener valores muy bajos) lo que indica que el proyecto será viable y compatible con el ambiente. La construcción de la tienda brindará beneficios a los habitantes de la colonia Valle de Santiago, pues se ampliará la infraestructura comercial, además de que beneficiará a la población en general del municipio de Querétaro favoreciendo la oferta de empleo en la localidad. Asimismo, la imagen urbana será mejorada, se promoverá la consolidación del área urbana y se elevará la calidad visual del entorno urbano, ocupando un espacio subutilizado actualmente. El predio por su ubicación es ideal para brindar servicios de abastecimiento a los sitios habitacionales aledaños que muestran una creciente demanda de equipamiento comercial.

Los cambios benéficos que se derivarán del cierre del proyecto recaen en la calidad del aire, características fisicoquímicas y permeabilidad del sustrato, además de los mantos acuíferos y la diversidad y abundancia de individuos de flora. Aunque es necesario hacer énfasis en que para poderse dar la aparición de estos beneficios de manera perceptible se requiere la implementación de medidas correctoras enfocadas a la protección y conservación del predio, lo cual se dificulta debido a que el área del estudio se localiza en zona urbana, donde parte de los alrededores cuentan con construcciones diversas de establecimientos comerciales o casas habitación.

Como conclusión general, se puede decir que los niveles de impactos determinados en un 76% (13) presentan compatibilidad ambiental, el 18% (3) con impactos moderados y el 6% (1) son impactos severos, estableciendo que, las inserciones del proyecto al medio no generarían efectos altamente significativos. A continuación, se presenta un análisis para factor de impacto detectado. Asimismo, el proyecto se justifica ampliamente por su compatibilidad con el desarrollo regional, considerándose además la factibilidad con la vinculación con las normas y regulaciones vigentes sobre los usos de suelo establecidas a nivel municipal, estatal y federal. Al llevar a cabo el proyecto se generan oportunidades de empleo previo, durante y posterior a las actividades de cambio de uso de suelo, haciendo hincapié y puntualizando que se cumplirán los lineamientos necesarios en materia ambiental, para garantizar que su realización sea factible y viable, ya que sus actividades buscan minimizar y atenuar cualquier tipo de impacto generado, complementando lo anterior con la aplicación de medidas de mitigación, prevención y/o compensación que permitirán un desarrollo compatible con su entorno natural. A continuación, se presentan las conclusiones del proyecto:

- A. El proyecto que se pretende realizar corresponde al cambio de uso de suelo, actividades que son compatibles con el ambiente.
- B. Los principales impactos ambientales determinados se presentarán en los atributos físicos del escenario ambiental, como son vegetación y hábitat.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
ARAU
Francisco
VILA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

- C. La mayoría de los impactos ambientales identificados serán de carácter local, temporales, reversibles y mitigables.
- D. La obra por incorporar se integra a un escenario el cual no había sufrido ningún tipo de alteración, con vegetación y fauna terrestre.
- E. El necesario establecer programas y acciones para la capacitación ambiental a todos los involucrados, principalmente en las fases previas, generando un agente importante en la protección de los recursos faunísticos y florísticos locales, que coadyuven a reducir la intensificación de los impactos ambientales identificados.
- F. Es necesario establecer controles, como normas y reglamentaciones estrictas a fin de evitar afectaciones innecesarias o irresponsables a la flora y fauna silvestre.
- G. Las actividades indicadas en las medidas de mitigación deben iniciarse desde el principio del proyecto, de tal manera que, a la conclusión de la etapa de construcción, muchas de ellas ya muestren un avance considerable de su aplicación.
- H. Este proyecto está considerado dentro de los esquemas de sustentabilidad, de tal manera, que es compatible ambientalmente con su espacio físico y con la variable tiempo, lo cual permite tener una visión de su factibilidad ambiental y que habrá de derivar múltiples y permanentes beneficios ambientales y sociales, en consecuencia, de la integración del proyecto se tendrán beneficios económicos a sus pobladores y a la región adyacente que corresponde principalmente al municipio.
- I. El proyecto, es compatible con las políticas en materia ambiental, federales y estatales, establecidas en el Plan de Desarrollo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expuso y propuso las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita, a la letra de la siguiente forma:

FACTOR	IMPACTO	MEDIDAS		DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	TIPO DE MEDIDA	CANTIDAD
Agua	Reducción del agua	M1	Restringir las actividades solo al Área del proyecto	Antes de iniciar con las actividades de preparación del sitio, se delimitará el perímetro del AP para evitar la afectación a las colindancias del mismo.	Prevención	En el perímetro del AP, de 390 m
		M2	Obras de conservación para el agua	Para compensar la pérdida que se generará por el proyecto, se propone la construcción de 300 terrazas individuales para la captura de agua de lluvia.	Compensación	300 terrazas individuales



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

FACTOR	IMPACTO	MEDIDAS		DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	TIPO DE MEDIDA	CANTIDAD
Aire	Suspensión de partículas	M3	Horarios de trabajo bajo normativa	Se establecerán horarios de trabajo fijos señalados por las normas oficiales aplicables vigentes, con lo que se busca establecer un ritmo de trabajo a modo de que exista un balance entre el AP y la suspensión de partículas y el confort sonoro.	Prevención	Se trabajaran 8 horas diarias
		M4	Mantenimiento de la maquinaria y equipo	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo, evitando así la generación innecesaria de partículas.	Prevención	Toda la maquinaria y el equipo
		M5	Humedecimiento de superficies	Durante las actividades de trabajo y en caso de que éste se lleve a cabo en época de estiaje, se humedecerán las superficies en las que existan polvos, con el objetivo de evitar la dispersión de partículas.	Prevención	Humedecimiento del AP en caso de que el proyecto se ejecute en época de estiaje
	Contaminación acústica ambiental	M3	Horarios de trabajo bajo normativa	Las emisiones de los vehículos automotores y maquinaria serán vertidas directamente a la atmósfera, por lo que se utilizarán vehículos, maquinaria y equipo con el sistema de escape y silenciadores en buenas condiciones de operación, así como, adecuada afinación de los motores de combustión interna por lo que las emisiones estarán debajo de los niveles máximos permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.	Prevención	Se trabajaran 8 horas diarias
		M4	Mantenimiento de la maquinaria y equipo	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.	Prevención	Toda la maquinaria y el equipo.
Suelo	Aumento de la erosión	M6	Evitar la exposición prolongada del suelo desnudo	Para evitar la erosión del suelo, se respetaran los tiempos establecidos para el desmonte y despalle, o de ser posible, se reducirán.	Prevención	A toda la superficie del AP



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

FACTOR	IMPACTO	MEDIDAS		DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	TIPO DE MEDIDA	CANTIDAD
		M7	Obras de conservación para el suelo	Para compensar la pérdida de suelo que se generará por el proyecto, se propone la construcción de 300 terrazas individuales extras de las de agua, para la captura de suelo.	Compensación	300 Terrazas individuales, además de las 300 para el recurso agua
	Contaminación del suelo	M8	Manejo de residuos	Durante las actividades del proyecto y en todo momento, se tendrá especial cuidado en el manejo de los RSU y RP.	Prevención	9 contenedores para RSU y RP
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	M9	Programa de rescate y reubicación de flora silvestre	El proyecto, previo a las actividades de cambio de uso del suelo, contempla la implementación de un "Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Flora Silvestre" (ANEXO 9. PROC. RESCATE_FLORA), con el cual se pretende proteger y conservar especies de flora nativa mediante técnicas apropiadas para garantizar su permanencia.	Mitigación	477 individuos a rescatar y reubicar
Fauna	Modificación del hábitat	M10	Ahuyentamiento de fauna silvestre	Se realizarán recorridos para el ahuyentamiento de fauna silvestre, con lo que se pretende establecer un mecanismo que disipe las especies presentes en el área del proyecto, de modo que estos no sean afectados por la implementación del mismo.	Prevención	En la superficie total del área del proyecto, 0.9463 ha.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

FACTOR	IMPACTO	MEDIDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	TIPO DE MEDIDA	CANTIDAD
		M11	Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre	Mitigación	En la superficie total del área del proyecto, 0.9463 ha.
Paisaje	Pérdida de la captura de carbono	M12	Plantación con especies nativas	Compensación	793 individuos a plantar
	Modificación del paisaje	M13	Pláticas de concientización ambiental	Prevención	1 vez a la semana, durante el proyecto



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

FACTOR	IMPACTO	MEDIDAS		DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	TIPO DE MEDIDA	CANTIDAD
		M14	Colocación de carteles preventivos	No se permitirá molestar o atrapar ejemplares de fauna silvestre por los trabajadores y/o personas desconocidas. Por lo que se colocarán carteles o letreros preventivos sobre el cuidado y respeto hacia la flora y la fauna silvestre.	Prevención	4 carteles en toda el área de 0.9463 ha.
		M15	Limpieza y retiro de la maquinaria	Se retirará la maquinaria y se llevará a cabo la limpieza del área del proyecto, removiendo todos aquellos objetos que no sean propios de la naturaleza del sitio intervenido.	Mitigación	En la superficie total del área del proyecto, 0.9463 ha.

Adicionalmente, en respuesta a la solicitud de aclaraciones y ampliaciones a la solicitud de la MIA manifestó a la letra lo siguiente:

Con la información anterior y en el entendido de que las 0.036954 ha. de áreas verdes es insuficiente para ubicar dichas plantas, se solicitó apoyo al municipio de Santiago de Querétaro, presentando así una nueva distribución:

Dentro de la superficie considerada para "áreas verdes" dentro del predio del proyecto equivalente a 0.036954 hectáreas, se colocarán 81 individuos: 33 serán de la especie de *Bursera fagaroides*, los cuales son considerados para la plantación y 48 serán de la especie *Lysiloma acapulcense*.

Dentro del Parque Joya La Barreta ubicado en Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Querétaro, se colocarán 279 individuos: 31 serán de la especie *Vachellia farnesiana*, 28 de la especie *Celtis pallida*, 140 de la especie *Jatropha dioica* y 80 de la especie *Opuntia pubescens*.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** presentó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta OR de la SEMARNAT no encontró contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del REIA.

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promoviente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, mismas que se precisaron en la MIA-P y en su información adicional, mismas que por economía si bien no se transcriben, se tienen por aquí insertos a la letra.

En virtud de lo antes planteado, esta representación de la SEMARNAT concluye que considerando que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta OR de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VII del artículo 12 del REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promoviente** debe realizar un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto.

En la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P, información que se vincula directamente con el **proyecto**, acciones que evidencian el cumplimiento de la fracción VIII del artículo 12 del REIA.

- VII. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0596/2023 de fecha 21 de abril de 2023 individualizado en el Resultando 2 del presente oficio resolutivo, la SEDESU emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promoviente** en relación al multicitado **proyecto** del que se desprende a la letra lo siguiente:

III. OPINIÓN AMBIENTAL

PRIMERO. El proyecto denominado "WALLMART EXPRES ESTANZA", se encuentra en la UGA número 100 "Zona Urbana del municipio de Querétaro", la cual tiene asignada una política Urbana.

Al respecto se deberá prestar atención especial a los siguientes lineamientos: LG03, LG05, LG06, LG09; LDU01, LDU02, LDU03, LDU04, LDU05, LDU06, asegurando que el proyecto contenga las acciones de mitigación mínimas para garantizar el adecuado manejo de residuos, controlar y prevenir la contaminación de los recursos agua, suelo y atmósfera; así como estrategia específica para resolver los impactos ambientales generados por la remoción de la vegetación forestal de la zona urbana.

QUINTO. Respecto del cumplimiento del CG02, es imperativo que se especifique dentro del anexo relativo al tema cómo se hará el manejo adecuado de los ejemplares identificados dentro del predio que están listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estableciendo metas claras, cantidad de ejemplares faunísticos afectados, superficies/territorio a donde se trasladarán, técnicos responsables del traslado y la temporalidad en la que se ejecutará.

Hecho lo anterior, considerando la información presentada por la **promoviente**, así como el estudio y análisis de la misma hecha por esta OR tal y como consta en líneas supraindicadas, adicional a las condicionantes que a la postre serán impuestas en el presente resolutivo, se estima que se atenderán las precisiones anteriormente señaladas por la SEDESU.

- VIII. Mediante oficio número IECC/663/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023 individualizado en el Resultando 11 del presente oficio resolutivo, el Instituto de Ecología y Cambio Climático del Municipio de Querétaro emitió su opinión técnica respecto de las manifestaciones del **promoviente** en relación al multicitado **proyecto** del que se desprende a la letra lo siguiente:



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

2.- Con respecto a su nueva propuesta para reubicar 279 individuos en el Parque Recreativo Joya La Barreta consistente en 140 ejemplares de sangre de dagro (*Jatropha dioca*), 80 de tetencholete (*Opuntia pubescens*), 31 huizaches (*Vachellia farnesiana*) y 28 granjenos (*Celtis pallida*), se le comenta que cuenta con nuestra autorización misma que debe realizarse en el presente mes de septiembre de 2023, y ser acompañada con riegos semanales de apoyo para los siguientes 8 meses. El sitio le será asignado por personal de este Instituto, en vista conjunta al Parque que nos ocupa.

3.- Con respecto a los otros 1,189 ejemplares fuera de áreas verdes que requieren colocar, le comento que solamente contamos con el Parque Recreativo Joya La Barreta, para reubicar dichos ejemplares. De aceptar realizar ahí la reubicación, igualmente ésta deberá realizarse en el presente mes de septiembre de 2023, y ser acompañada con riegos semanales de apoyo para los siguientes 8 meses.

...

IX. Además de lo anteriormente expuesto, esta OR de la SEMARNAT procedió al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
- III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

De acuerdo con lo anteriormente dispuesto, esta OR de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras que forman parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la ejecución del **proyecto** como en el Sistema Ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por la parte **promoviente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.
- b) Respecto de los instrumentos normativos jurídicos aplicables y vinculantes al objeto de evaluación en materia de impacto ambiental, se concluyó que el **proyecto** no contraviene los antes mencionados considerando lo siguiente:

i. En materia de planeación y regulación de uso de suelo se tiene lo siguiente:

- i. El **proyecto** se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 100 denominada "Zona Urbana del Municipio de Querétaro" del POEREQ que fue publicado en fecha 05 de septiembre de 2022; con descripción Urbana; las antes mencionadas cuentan con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación entre las que se encuentran una reforestación de 50 ejemplares arbóreos, así como el seguimiento y cumplimiento establecido en las condicionantes del presente resolutivo. Es importante señalar que el **proyecto** no contravendrá el POEREQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL NUESTRO TIEMPO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.

- ii. De acuerdo al POELMQ, el **proyecto** se encuentra inmerso dentro de la UGA número 100 denominada "Zona Urbana de Querétaro", la cual cuenta con una política de urbana; la antes mencionada cuenta con lineamientos, estrategias y acciones a los cuales el **promoviente** dará cumplimiento mediante la aplicación de medidas de prevención y mitigación, así mismo el objetivo principal del **proyecto** es no interrumpir la capacidad de conducción del bien nacional. Es importante señalar que el antes mencionado no contravendrá el POELMQ siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como den cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, estrategias y criterios aplicables de dicho instrumento y con lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- iii. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro., el **proyecto** se encuentra con un uso de suelo Comercial y Servicios, de igual forma, la superficie de estudio cuenta con el oficio DUS20230312 de fecha 26 de marzo de 2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro en el que se determina que el predio se encuentra en un uso de suelo permitido y factible el desarrollo del **proyecto**.
- ii. En referencia a la Ley de Aguas Nacionales, el **proyecto** no intervendrá ningún bien nacional, ya que no se encuentra cercano o colindante a ningún escurrimiento superficial. En virtud de lo anterior, se concluye que el **promoviente** no contravendrá el instrumento de referencia.
- iii. En materia de generación, manejo y disposición integral de residuos sólidos urbanos, manejo especial y peligrosos, el **promoviente** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de la instalación temporal de puntos de acopio dentro de la superficie de evaluación, debidamente identificados y rotulados como la normatividad lo establece para el caso de los residuos peligrosos, el manejo a través de prestadores de servicio autorizados por la SEMARNAT, así como su correcto manejo en la etapa de construcción, operación y mantenimiento.
- iv. Respecto al cumplimiento de lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en específico las NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-002-STPS-2010, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2001, NOM-018-STPS-2015, el **promoviente** no contravendrá las antes mencionadas siempre y cuando lleven a cabo en tiempo y forma la aplicación de las medidas de prevención y mitigación establecidas en la MIA, así como lo establecido en los términos y las condicionantes del presente resolutivo.
- c) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema Ambiental señalado por el **promoviente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema Ambiental (SA) donde se enmarca, toda vez que las actividades pretendidas no representan una afectación a la capacidad de carga y de recuperabilidad del sitio donde se pretenden realizar las actividades de operación de una tienda de autoservicio, sin embargo; se deberá cumplir con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

- d) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del SA en la que está inmerso el **proyecto** no se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. La biodiversidad actual del **proyecto** es menor al que se tiene en el Sistema Ambiental y esta no será afectado con la implementación del **proyecto** denominado "**WALMART EXPRESS ESTANZA**" siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas de prevención y mitigación en forma.
 - II. El **proyecto** no afectará a especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no registró la presencia de las mismas en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. De igual forma se realizarán las actividades de reforestación y prácticas de conservación de suelos; adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
 - III. El **proyecto** no afectará a especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que si bien se registró la presencia de la especie *Sceloporus grammicus*, misma que se encuentra con categoría de Protección especial, en la superficie que comprende el **proyecto**, por lo cual, no existen elementos del **proyecto** que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona. De igual forma se realizarán las actividades de reforestación y prácticas de conservación de suelos; adicionalmente se implementarán medidas de prevención y mitigación en tiempo y forma, así como los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución.
 - IV. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por el **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción VII, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la LGEEPA, así como 3º fracción I Ter, 4º fracción I, 5º inciso O), 9º primer y segundo párrafo, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II de su REIA; 2º, 13 y 16 fracción X de la LFPA; y 3, inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre los que se insta que con el objetivo de lograr las metas de la política ambiental, se deberán de tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; así como que esta Secretaría establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente; dada su aplicación para este proyecto, esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para realizar el Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales (CUSAF) de una superficie total correspondiente a **9,463 m² (0.9463 ha)**; en el Municipio de Querétaro, Qro., para el establecimiento de un establecimiento de autoservicio. Las coordenadas que delimitan la superficie del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en el **RESULTANDO 13**.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 12 meses para realizar CUSAF; la implementación de las medidas de mitigación, así como la entrega de los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de rescate y reubicación de flora, y Programa de plantación y obras de conservación, mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior al término de vigencia del presente resolutivo para el **proyecto** denominado "**WALMART EXPRESS ESTANZA**", el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

La presente autorización es personal y se otorga a favor de la **C. Mauricio Rodríguez Muciño**, representante legal de la persona moral denominada **El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V.** hoy **promovente** del presente **proyecto**.

TERCERO.- La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con la carga obligacional correspondiente de los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

CUARTO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su MIA-P del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberán notificar a esta representación de la SEMARNAT, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta representación de la SEMARNAT para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta representación de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta OR de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta representación de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

OCTAVO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado "**WALMART EXPRESS ESTANZA**" sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

NOVENO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la MIA-P; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del REIA en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determina que el **promovente** deberán cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta representación de la SEMARNAT considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establece a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://app.semarnat.gob.mx/consulta-tramite/#/portal-consulta>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Para acceder a la información antes referida, deberá ingresar la clave de proyecto o número de bitácora en el recuadro denominado "buscar", posteriormente hay que dirigirse al apartado "Documentos relacionados al trámite" y dar click a "Estudios".

2. Apegarse a lo establecido en la LGEEPA, Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como lo establecido en los diferentes Reglamentos de cada una de las leyes antes expuestas, así como aquellas normas que se encuentren vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Con fundamento en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que el Congreso tiene la facultad para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico y con la finalidad de mantener una coordinación entre las instituciones encargadas de la gestión de los recursos naturales que mantienen jurisdicción sobre un mismo territorio pero con diferentes competencias y evitando así la contraposición de la aplicación de las políticas de gestión y protección ambiental, las actividades de CUSAF, no podrán ser realizadas previo a la emisión de la autorización emitida por la SEDESU en materia de impacto ambiental para la construcción y operación de la tienda de autoservicio dependencia en cuya jurisdicción se encuentran los alcances del proyecto.

En virtud de lo antes planteado, deberá presentar ante esta representación de la SEMARNAT con copia a PROFEPA en un lapso de al menos 20 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la formal notificación de la autorización de la SEDESU y antes del inicio de las actividades, con la finalidad de que esta OR de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro se encuentre al tanto de las actividades que serán realizadas.

Es importante mencionar que a la par del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente resolución deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a las establecidas por las diferentes instancias o dependencias que estén vinculadas con el desarrollo del proyecto.

4. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
5. Deberá dar cabal cumplimiento a todos y cada uno los lineamientos del POEREQ, en específico aquellos vinculantes de las UGA número 100 denominada "Zona Urbana del Municipio de Querétaro" donde se encuentra inmerso el **proyecto**.
6. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción II del REIA, el **promoviente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerando en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

7. El **promoviente** deberá cumplir con la normatividad vigente respecto del transporte y almacenamiento de materiales peligrosos, así como realizar el manejo integral de los residuos generados de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.
8. Clasificar sus residuos como peligrosos, no peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, de acuerdo a la normatividad mexicana vigente, así como realizar un manejo integral y una gestión ambientalmente adecuada a los mismos.
9. Deberá contar con contenedores herméticos en las áreas de trabajo del **proyecto** para la disposición separada de los residuos generados en las instalaciones como restos de comida, envolturas, envases de PET, cartón, vidrio, entre otros. Dichos contenedores deberán contar con letreros claros y visibles. Para su disposición final se deberá favorecer el reciclaje de residuos sólidos mediante su venta o reúso, así como la disposición periódica en sitios autorizados de aquellos que no puedan ser reutilizados o reciclados.
10. Los residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites usados, pinturas, envases con residuos de grasas, químicos, etc.), deberán ser canalizados a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la SEMARNAT.
11. Supervisar que los vehículos que se utilicen durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
12. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial (NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-002-STPS-2010, NOM-003-SEGOB-2011, NOM-004-STPS-1999, NOM-017-STPS-2001, NOM-018-STPS-2015), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la CONDICIONANTE 24.
13. Apegarse al **Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de Vigilancia Ambiental, el Programa de rescate y reubicación de flora, y Programa de plantación y obras de conservación** contenidos en la información presentada a esta OR de la SEMARNAT, presentar anualmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada a esta representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.
14. En referencia al **Programa de plantación**; deberá reforestar durante la vigencia del **proyecto** como mínimo 793 ejemplares arbóreos de las especies que a continuación se citan en una superficie de 1.4 ha dentro del Parque Recreativo Joya La Barreta y en las áreas verdes del establecimiento a desarrollar (0.036954 ha) como a continuación se muestra;

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SUP. A PLANTAR (ha)	% POR ESPECIE	NÚMERO DE INDIVIDUOS	REPOSICIÓN 40%
-------------------	--------------	---------------------	---------------	----------------------	----------------

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Vachellia farnesiana	Huizache	1.4	Dentro del Parque Recreativo Joya La Barreta	48	380	152
Vachellia schaffneri	Huizache chino			48	380	152
Bursera fagaroides	Xixote	0.036954	En las áreas verdes	4	33	13
TOTAL				100	793	317

En virtud de lo anterior deberá asegurar la sobrevivencia del 80% de los ejemplares e indicarla en el reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 24 del presente resolutivo y dar un seguimiento de dicho programa por un periodo de 5 años adicionales una vez fenecida la presente autorización.

15. La ubicación geoespacial de los ejemplares a reforestar estarán delimitadas en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM de Áreas Verdes

NÚMERO DE POLÍGONO	COORDENADAS		NÚMERO DE POLÍGONO	COORDENADAS		NÚMERO DE POLÍGONO	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	345015.58	2283519.23	2	345027.54	2283527.07	5	344993.41	2283499.77
1	345015.64	2283519.19	2	345027.69	2283526.99	5	344993.87	2283499.96
1	345015.70	2283519.15	2	345027.83	2283526.89	5	344986.59	2283518.34
1	345015.75	2283519.09	2	345027.95	2283526.77	5	344989.00	2283519.29
1	345015.80	2283519.03	2	345028.05	2283526.63	5	345005.44	2283477.73
1	345015.83	2283518.96	2	345028.12	2283526.48	5	345009.65	2283479.39
1	345015.84	2283518.88	2	345029.17	2283523.83	6	345045.24	2283579.21
1	345015.85	2283518.81	2	345029.22	2283523.66	6	345041.88	2283577.89
1	345015.84	2283518.73	2	345029.24	2283523.47	6	345037.97	2283587.80
1	345015.82	2283518.66	2	345029.23	2283523.29	6	345043.88	2283590.14
1	345015.79	2283518.59	2	345029.19	2283523.11	6	345045.99	2283584.79
1	345015.75	2283518.53	2	345029.12	2283522.95	6	345044.59	2283584.23
1	345015.69	2283518.47	2	345029.02	2283522.79	6	345046.01	2283580.65
1	345015.63	2283518.43	2	345028.89	2283522.66	6	345046.06	2283580.48
1	345015.56	2283518.40	2	345028.74	2283522.55	6	345046.08	2283580.30
1	345012.24	2283517.08	2	345028.58	2283522.47	6	345046.08	2283580.11
1	345012.07	2283517.03	2	345027.94	2283522.22	6	345046.03	2283579.93
1	345011.90	2283517.01	2	345027.78	2283522.17	6	345045.96	2283579.76
1	345011.72	2283517.02	2	345027.62	2283522.14	6	345045.86	2283579.61
1	345011.54	2283517.06	2	345027.46	2283522.15	6	345045.73	2283579.48
1	345011.43	2283517.08	2	345027.29	2283522.18	6	345045.58	2283579.37
1	345011.33	2283517.12	3	345060.25	2283544.64	6	345045.42	2283579.28
1	345011.23	2283517.18	3	345052.67	2283541.64	7	345054.05	2283545.23
1	345011.14	2283517.25	3	345052.47	2283541.58	7	345050.65	2283543.88
1	345011.06	2283517.33	3	345052.27	2283541.56	7	345045.37	2283557.23
1	345011.00	2283517.43	3	345052.06	2283541.57	7	345048.77	2283558.58
1	345010.95	2283517.53	3	345051.86	2283541.61	8	345019.68	2283493.52
1	345010.88	2283517.67	3	345051.67	2283541.69	8	345018.94	2283493.22



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve: MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

NÚMERO DE	COORDENADAS		NÚMERO DE	COORDENADAS		NÚMERO DE	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y		X	Y
1	345010.20	2283519.39	3	345051.50	2283541.80	8	345018.57	2283494.15
1	345010.15	2283519.57	3	345051.47	2283541.83	8	345019.31	2283494.45
1	345010.13	2283519.75	3	345051.44	2283541.85	9	345018.62	2283496.19
1	345010.14	2283519.93	3	345051.33	2283541.96	9	345017.88	2283495.89
1	345010.18	2283520.11	3	345051.23	2283542.09	9	345017.51	2283496.82
1	345010.25	2283520.28	3	345051.14	2283542.24	9	345018.26	2283497.12
1	345010.35	2283520.43	3	345051.13	2283542.27	10	345017.62	2283498.73
1	345010.48	2283520.57	3	345050.64	2283543.50	10	345016.88	2283498.43
1	345010.63	2283520.67	3	345058.36	2283546.56	10	345016.51	2283499.36
1	345010.79	2283520.76	3	345058.53	2283546.61	10	345017.25	2283499.66
1	345011.27	2283520.95	3	345058.70	2283546.63	11	345016.59	2283501.33
1	345011.34	2283520.97	3	345058.88	2283546.62	11	345015.85	2283501.03
1	345011.41	2283520.98	3	345059.05	2283546.58	11	345015.48	2283501.96
1	345011.48	2283520.98	3	345059.22	2283546.52	11	345016.22	2283502.26
1	345011.55	2283520.97	3	345059.37	2283546.43	12	345015.19	2283504.86
1	345011.62	2283520.94	3	345059.46	2283546.35	12	345015.56	2283503.93
1	345012.00	2283520.78	3	345059.54	2283546.26	12	345014.82	2283503.64
2	345027.14	2283522.23	3	345059.62	2283546.16	12	345014.45	2283504.57
2	345023.06	2283524.00	3	345059.70	2283546.03	13	345014.53	2283506.54
2	345023.02	2283524.00	3	345059.72	2283545.98	13	345013.79	2283506.24
2	345022.99	2283524.02	4	344991.31	2283520.43	13	345013.42	2283507.17
2	345022.96	2283524.03	4	344986.67	2283518.59	13	345014.16	2283507.47
2	345022.93	2283524.05	4	344986.53	2283518.93	14	345031.84	2283510.37
2	345022.11	2283524.41	4	344984.59	2283523.84	14	345031.09	2283510.07
2	345022.04	2283524.44	4	344989.23	2283525.68	14	345030.72	2283511.00
2	345021.99	2283524.49	5	345009.67	2283479.40	14	345031.47	2283511.30
2	345021.93	2283524.55	5	345009.74	2283479.42	15	345032.86	2283507.76
2	345021.89	2283524.61	5	345009.81	2283479.43	15	345032.12	2283507.47
2	345021.86	2283524.68	5	345009.88	2283479.43	15	345031.75	2283508.40
2	345021.85	2283524.75	5	345009.95	2283479.42	15	345032.50	2283508.69
2	345021.84	2283524.83	5	345010.01	2283479.39	16	345033.89	2283505.16
2	345021.85	2283524.90	5	345010.02	2283479.39	16	345033.15	2283504.87
2	345021.87	2283524.98	5	345010.08	2283479.36	16	345032.78	2283505.80
2	345021.90	2283525.04	5	345010.13	2283479.32	16	345033.53	2283506.09
2	345021.94	2283525.11	5	345010.18	2283479.27	17	345034.92	2283502.56
2	345022.00	2283525.16	5	345010.22	2283479.21	17	345034.18	2283502.26
2	345022.06	2283525.20	5	345010.23	2283479.20	17	345033.81	2283503.19
2	345022.12	2283525.24	5	345010.25	2283479.15	17	345034.56	2283503.49
2	345022.42	2283525.36	5	345010.35	2283478.90	18	345035.95	2283499.95
2	345026.76	2283527.07	5	345010.54	2283478.38	18	345035.21	2283499.66
2	345026.89	2283527.11	5	345010.81	2283477.49	18	345034.84	2283500.59
2	345027.04	2283527.14	5	345006.53	2283475.80	18	345035.59	2283500.88
2	345027.21	2283527.14	5	345008.22	2283471.55			
2	345027.37	2283527.12	5	345005.06	2283470.30			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

Coordenadas UTM en Parque Recreativo Joya La Barreta

ÁREA DE PLANTACIÓN Y REUBICACIÓN DE FLORA					
SUPERFICIE: 1.400 Ha.					
NO	X	Y	NO	X	Y
1	340137.52	2302067.05	18	340223.23	2302205.08
2	340087.00	2302069.22	19	340254.28	2302195.30
3	340076.50	2302074.90	20	340264.74	2302184.86
4	340081.86	2302086.55	21	340267.12	2302172.20
5	340087.69	2302096.90	22	340266.00	2302159.23
6	340101.10	2302116.85	23	340257.20	2302142.10
7	340109.39	2302123.46	24	340252.80	2302133.55
8	340118.92	2302129.57	25	340242.13	2302131.98
9	340108.54	2302145.85	26	340229.64	2302140.09
10	340104.11	2302166.32	27	340205.01	2302141.37
11	340111.78	2302174.27	28	340192.95	2302138.44
12	340133.14	2302183.71	29	340183.38	2302135.04
13	340153.67	2302192.69	30	340176.65	2302129.42
14	340168.13	2302196.49	31	340167.16	2302122.01
15	340181.50	2302205.62	32	340164.41	2302107.99
16	340197.59	2302208.15	33	340167.38	2302095.31
17	340210.27	2302206.41	34	340166.29	2302081.76

16. En referencia al **Programa de rescate y reubicación de flora**; deberá realizar el rescate y la reubicación del sitio de al menos 1,270 ejemplares. Respecto a la supervivencia de los ejemplares reubicados, deberán tener una sobrevivencia de por lo menos el 80% de las siguientes especies:

ID	Especie	Nombre común	Estrato	Acción a realizar	Cantidad	Individuos a reubicar o plantar en Parque Joya la Barreta	Individuos a reubicar o plantar en Áreas Verdes de la tienda de autoservicio
1	Vachellia farnesiana	Huizache	Arbóreo	Rescate y reubicación	31	31	0
2	Celtis pallida	Granjero	Arbóreo	Rescate y reubicación	28	28	0
3	Lysiloma acapulcense	Guaje	Arbóreo	Rescate y reubicación	198	150	48
4	Jatropha dioica	Sangre de drago	Arbustivo	Rescate y reubicación	140	140	0
5	Opuntia pubescens	Teténcholet e	Cactáceas y/o epífitas	Rescate y reubicación	80	80	0
6	Vachellia farnesiana	Huizache	Arbóreo	Plantación	380	380	0



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

ID	Especie	Nombre común	Estrato	Acción a realizar	Cantidad	Individuos a reubicar o plantar en Parque Joya la Barreta	Individuos a reubicar o plantar en Áreas Verdes de la tienda de autoservicio
7	Vachellia schaffneri	Huizache chino	Arbóreo	Plantación	380	380	0
8	Bursera fagaroides	Xixote	Arbóreo	Plantación	33	0	33
TOTAL					1,270	1189	81

La sobrevivencia de los ejemplares deberá indicarla en el reporte anual establecido en la CONDICIONANTE 24 del presente resolutivo y dar un seguimiento de dicho programa por un periodo de 5 años adicionales una vez fenecida la presente autorización.

La ubicación geoespacial de los ejemplares a rescatar y reubicarse encuentran delimitados en la CONDICIONANTE 15.

17. En caso de que la ejecución del **proyecto** llegue a afectar el hábitat de algún ejemplar de flora o fauna que se encuentre enlistado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promoviente** deberá reubicar o en su caso ahuyentar a dichos ejemplares en sitios cuyas características físicas y biológicas sean similares a las de origen y que permitan la continuación en el ciclo de vida de los antes mencionados; así mismo, deberá de describir en el reporte anual las actividades de prevención, mitigación o compensación que se realicen y en donde se lleve a cabo la reubicación, o ahuyentamiento de ejemplares florísticos y/o faunísticos y donde se acredite la sobrevivencia del 100% en caso de ejemplares de flora reubicados.
18. El **promoviente** deberá cumplir y presentar evidencias fotográficas del avance y ejecución de las siguientes medidas cuantitativas de prevención, mitigación y compensación:
 - Construcción de 300 terrazas individuales para la retención de 388.914 m³. La ubicación georreferenciada de las antes mencionadas se encuentra delimitada en la CONDICIONANTE 15.
19. El **promoviente** deberá integrar al apartado de señalización un letrero alusivo en el que se indique que el mismo cuenta con las diferentes autorizaciones necesarias para el obra civil para mejoramiento del bien nacional, con la finalidad de informar a la sociedad que el presente **proyecto** es compatible con los ordenamientos jurídicos aplicables y operará dentro del marco legal aplicable.
20. En caso de cualquier derrame ya sea de combustibles, deberá notificar de inmediato a PROFEPA para que ésta determine lo conducente y en su caso presentar el programa de caracterización y de remediación correspondiente ante la autoridad competente.
21. En caso de que se suscitase algún incendio previo o durante las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales, deberá notificar de inmediato a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en donde indique las causas y superficies afectadas, así como las medidas de mitigación de carácter urgente propuestas para asegurar el rescate de flora y fauna propuesto en sus respectivos programas lo que asegure la menor afectación posible al ecosistema en donde se encuentra inmerso el proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL MOVIMIENTO MILITAR

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

22. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 66 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
23. El **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Oficina de Representación y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.
24. Es así que el promovente deberá presentar un reporte semestral, durante la vigencia de la presente autorización para la ejecución del proyecto, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega, a la PROFEPA y a esta Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen y en su caso validen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Dichos reportes deberán ser realizados por un supervisor ambiental o por un técnico especializado en la materia y validados por el hoy promovente.

Es importante mencionar que en caso de que el promovente sea omiso de dar cumplimiento o en su caso puntual seguimiento a las condicionantes establecidas en la autorización se determinará que las condicionantes de referencia no han sido cumplidas.

Queda estrictamente prohibido:

- Realizar actividades de remoción de vegetación forestal previa autorización de la SEDESU del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la etapa de construcción.
- El aprovechamiento y/o remoción de vegetación forestal que implique cambio de uso de suelo en áreas forestales fuera de las ya autorizadas.
- La apertura de nuevos caminos o brechas que afecten la vegetación de la zona o que conlleve el cambio de uso de suelo en áreas forestales.
- La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.
- Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/2199/2023
Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

- F. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promoviente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.
- G. Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- H. La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalme y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- I. La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- J. Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambos y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- K. Descargar agua residual a cielo abierto.
- L. Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto** "**WALMART EXPRESS ESTANZA**" el cual se ubicará en el Municipio de Querétaro, Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el **promoviente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promoviente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta representación de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promoviente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta representación de la SEMARNAT determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promoviente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/2199/2023

Asunto: Se resuelve MIA-P

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de diciembre de 2023

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **promovente**, el **C. Mauricio Rodríguez Muciño**, Representante Legal de la persona moral denominada **El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V.**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considerando para ello lo precisado por el similar número 20, que señala que cuando en una solicitud, escrito o comunicación fungieren varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante común o interesado que expresamente hayan señalado y, en su defecto, con el que figure en primer término.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Paloma Arce Islas

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

C.c.p. **C. Román Martínez Hernández**, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial
C. Alejandro Pérez Hernández, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- alejandro.perezrh@semarnat.gob.mx,
dqira@semarnat.gob.mx
C. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepea.gob.mx
C. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-
rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro.- luis.nava@municipiodequeretaro.gob.mx,
carlos.garrido@municipiodequeretaro.gob.mx

C.c.p. Archivo.

22/MP-0132/03/23
22062023FD008
PAI/LSV/HCAO/AEG/vrn